



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE LA REFORMA LABORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (1er DOCUMENTO)

Este material es propiedad de la Cámara de Diputados y los derechos de autora corresponden a la investigadora (or) que elaboró el presente documento. Las opiniones expresadas en este documento reflejan el punto de vista de la investigadora (or), no necesariamente expresan el punto de vista del CEAMEG.

ELABORADO POR: LAURA HENRÍQUEZ MALDONADO
FECHA: 4 DE ABRIL DEL 2012

Presentación

- I. Análisis de las Iniciativas presentadas en la LXI Legislatura, en materia de derechos laborales de las mujeres**

- II. Propuestas legislativas en la materia**

Glosario

Referencias

Presentación

El proyecto denominado: *Actualización del estudio sobre la reforma laboral con perspectiva de género*, se encuentra adscrito al Programa Operativo Anual (POA) 2012. En ese sentido, la Dirección de Estudios para la Armonización Legislativa en los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género, la Dirección de Estudios para la Armonización Legislativa en los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género, presenta el documento respectivo.

El documento que se presenta examina las Iniciativas presentadas en la LXI Legislatura, referidas a los derechos laborales de las mujeres. Es de comentarse que en el año 2010 fueron analizadas las Iniciativas presentadas en ese año, por lo que se revisarán aquéllas que fueron planteadas en el 2011 y 2012, a fin de hacer un examen de todas las presentadas en la actual Legislatura.

De manera adicional, se brindan algunas propuestas legislativas, las cuales pudieran coadyuvar en el quehacer de las y los diputados, de cara a garantizar una legislación inscrita en el marco del derecho internacional de los derechos humanos y en la perspectiva de género.

I. Análisis de las Iniciativas presentadas en la LXI Legislatura, en materia de derechos laborales de las mujeres

1. Iniciativa presentada por el Congreso de Michoacán

A. Antecedentes

La LXXI Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo remitió el 1° de octubre del 2009 a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3° y 133 de la Ley Federal del Trabajo. Dicha Iniciativa fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa no incluye su Exposición de Motivos.

C. Contenido de la iniciativa

Se plantea modificar el artículo 3° de la ley laboral, referente a la prohibición de discriminación a las y los trabajadores, abunda en los elementos, como incluir las discapacidades, preferencias sexuales y estado civil, sin embargo elimina otros que son importantes como la raza, modifica el sexo por el género, términos que no son iguales pues el primero implica diferencias biológicas entre mujeres y hombres, mientras que el segundo se refiere a construcciones socioculturales basadas en la diferencia sexual.

Llama la atención que la actual Ley se refiere a las distinciones en razón de edad, sin embargo la propuesta especifica la mayor edad, dejando fuera a las y los menores de edad (adolescentes) que trabajan.

También se plantea reformar el artículo 133 que determina la prohibición de los patrones, en el que se reiteran las condiciones de no discriminación ya mencionadas, sin embargo vuelve a hacer la modificación del término sexo por género y de señalar de manera expresa a las personas mayores de edad discriminando a las y los adolescentes trabajadores.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
<p>Se atiende a los principios de no discriminación por género (artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, así como a la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 4°).</p> <p>Tiene relación con el artículo 5° que dispone que a ninguna persona se le impedirá dedicarse a la “profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”.</p> <p>También se vincula con el artículo 123 reconoce el</p>	<p>Tiene relación con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación² que tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra cualquier persona (artículo 1°) y que considera como discriminación cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (artículo 4°).</p>	<p>Contempla los contenidos de la CEDAW especialmente aquellos que se refieren a la no discriminación (artículos 1°, 2°) y sobre la eliminación de la discriminación en la esfera laboral (artículo 11).</p> <p>También se adecua al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que reconoce la igualdad entre mujeres y hombres</p>	<p>El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁴ instó a México a adecuar plenamente la legislación laboral a la CEDAW.</p>	<p>No incluye un lenguaje incluyente, pues solo se refiere a los trabajadores, por lo que se pudiera emplear el término: “las personas trabajadoras”.</p>

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero del 1917.

² Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 11 de junio del 2003.

derecho de toda persona al trabajo.	Se vincula también con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres ³ que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre ambos sexos (artículo 1°).	(artículo 3°), el derecho a trabajar y gozar de condiciones equitativas y de igualdad respecto a los hombres (artículo 6°).		
-------------------------------------	--	---	--	--

Observaciones Generales

Si bien la Iniciativa en comento se refiere a la no discriminación, deja fuera algunos conceptos considerados desde la Constitución como la raza. Además se excluye a las personas menores de edad, lo cual les puede dejar en estado de indefensión.

Por otro lado, incluye tanto los términos de “sexo” y “género”, sin embargo sería oportuno valorar la pertinencia de cada uno a fin de dejar solo uno de ellos a efecto de no dar lugar a alguna confusión.

⁴ Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, 25 de agosto del 2006.

³ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de agosto del 2006.

2. Iniciativa presentada por la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo

A. Antecedentes

La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 1 de octubre del 2009 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa se sustenta en los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la cual también debe primar en el ámbito laboral; también se basa en la protección de la organización y desarrollo de la familia (de conformidad al artículo 4° Constitucional); así como a la protección de los derechos de las niñas y los niños.

Otro argumento expuesto en la Exposición de Motivos es el relativo a los derechos de las y los trabajadores, reconocidos en el artículo 5° y 123 Constitucionales.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa reconoce la igualdad entre las y los trabajadores, en ese sentido hace un reconocimiento a los deberes derivados de la paternidad y plantea incluir licencias de paternidad (14 días) remuneradas e irrenunciables en la Ley Federal del Trabajo⁵.

En caso de ser solicitadas vacaciones inmediatamente después de gozar del permiso de paternidad, se estipula que el patrón está obligado a autorizarlas.

⁵ Ley Federal del Trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1º de abril de 1970.

También se contempla que en casos de parto múltiple y complicaciones en el parto, se otorguen 21 y 14 días continuos adicionales a los de la licencia de paternidad.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se atiende a los principios de no discriminación por género (artículo 1° Constitucionales, así como a la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 4°). Tiene relación con el artículo 5° y 123 en materia laboral.	Se vincula con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, pues reconoce los derechos y obligaciones de los hombres, derivados de su paternidad. También con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ⁶ (LPPDNNA), la cual reconoce la corresponsabilidad de los miembros de la familia (artículo 3°).	Retoma los contenidos de la (CEDAW) en cuanto a la no discriminación (artículos 1°, 2°), sobre la eliminación de la discriminación en la esfera laboral (artículo 11), y sobre la eliminación de la discriminación en asuntos relacionados con el matrimonio y relaciones familiares para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 16). También cumple con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) al reconocer que ambos padres	Considera la Recomendación General No. 21 ⁸ sobre igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, que dispone que ambos padres deben compartir las obligaciones de cuidado, protección y mantenimiento de sus hijas e hijos.	Si cuenta con perspectiva de género y un lenguaje incluyente.

⁶ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo del 2000.

⁸ Recomendación General No. 21. (13° período de sesiones, 1994).

		<p>tienen obligaciones comunes en la crianza y desarrollo de las niñas y los niños (artículo 18).</p> <p>Se inscribe en el PIDESC que reconoce la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 3°), el derecho a trabajar (artículo 6°), además se reconoce el derecho que tienen las familias a la más amplia protección y asistencia (artículo 10°).</p> <p>Considera las disposiciones de la Recomendación 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, que contempla las licencias parentales.</p> <p>Considera el derecho a la protección de la familia que incluye la igualdad de derechos y la equivalencia de responsabilidades entre los cónyuges de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷ (artículo 17).</p>		
--	--	---	--	--

⁷ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Aprobada por la Asamblea General de la OEA en 1969. Ratificada por México en 1981.

Observaciones Generales

La Iniciativa que se analiza se inscribe en el principio de igualdad entre mujeres y hombres reconocido a nivel Constitucional, así como en los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Tal principio es llevado hasta el ámbito familiar, en el que los hombres tienen la obligación de participar activamente en el cuidado y crianza de sus hijas e hijos.

Tradicionalmente se ha estereotipado el papel de la maternidad, y en ese sentido, son las trabajadoras quienes tienen una doble carga, por un lado la del trabajo extradoméstico con todas sus implicaciones y por otro, el trabajo doméstico y las responsabilidades familiares.

Es por ello, que a través de esta Iniciativa se pretende involucrar a los padres en las responsabilidades familiares, esto se traduce tanto en un derecho como en un deber.

3. Iniciativa presentada por el diputado Felipe Amadeo Flores Espinosa

A. Antecedentes

El diputado Felipe Amadeo Flores Espinosa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 1 de octubre del 2009 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Equidad y Género.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa tiene su fundamento en el derecho de las trabajadoras a contar con los mismos derechos de las madres trabajadoras contemplados en la legislación laboral.

También se basa en el derecho de la niñez a un sano desarrollo y alude a los diversos instrumentos internacionales en materia de infancia.

Llama la atención que la Iniciativa en su Exposición de Motivos reitere un estereotipo de género que tiene por resultado una discriminación contra las mujeres, al señalar:

La protección a la maternidad que señala el artículo 160 de la Ley Federal del Trabajo, por tanto, debe entenderse a ese rol que lleva la mujer genéricamente y no sólo enfocarse a las etapas pre y pos parto; sino también contemplar a la etapa de adaptación de un menor adoptado.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar la Ley Federal del Trabajo, a fin que las trabajadoras que adopten a una niña o niño cuenten con un descanso de 6 semanas anteriores y 6 posteriores a la adopción.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Tiene relación con el artículo 5° y 123 en materia laboral. No incluye los principios de no discriminación ni de igualdad previstos constitucionalmente.	Con el Código Civil Federal, en materia de adopciones. También con la LPPDNNA que señala que en los casos de adopción debe primar el principio del interés superior de la infancia (artículos 25, 26 y 27)	Solo alude a la CDN en cuanto a los derechos de la infancia al desarrollo, en el caso particular: a la niñez adoptada. No contempla los contenidos en la CEDAW ni en otros instrumentos internacionales.	El Comité de los Derechos del Niño ⁹ , recomendó al Estado Mexicano velar por que “su legislación y práctica sobre las adopciones nacionales e internacionales sean compatibles con la CDN y con el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional”.	Carece de perspectiva de género, pues reitera el rol de las mujeres como cuidadora de otros.

Observaciones Generales

La Iniciativa continúa considerando a las mujeres desde el punto de vista reproductivo, pues no se contemplan medidas para los padres que adopten.

⁹ Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas respecto al III Informe de México sobre Niñez. (42° período de sesiones, 2006).

El principal sustento de la Iniciativa debería ser el derecho de las mujeres a ejercer su maternidad, a través de la adopción, y sería positivo incluir a los hombres en los procesos de cuidado y atención de las niñas y niños que han sido adoptados.

La Iniciativa debiera basarse en el derecho de la infancia a crecer en el seno de una familia.

Por otro lado, la Iniciativa visualiza a la niñez desde la teoría tutelar que les considera “menores”, mientras que los tratados sobre infancia les contemplan desde la doctrina de la protección integral.

4. Iniciativa presentada por la diputada Paula Angélica Hernández Olmos

A. Antecedentes

La diputada Paula Angélica Hernández Olmos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 24 de noviembre del 2009 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

Se argumenta que la Ley Federal del Trabajo no contempla derechos para las madres trabajadoras adoptantes

Señala que al incorporar un nuevo miembro a la familia, es necesario un tiempo para la adaptación y para promover la integración familiar.

C. Contenido de la iniciativa

Plantea que para el caso de madres adoptantes, también gocen de 6 semanas posteriores a la entrega de la persona adoptada. En este punto, la Iniciativa no especifica que sean 6 semanas de descanso.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa

		las mujeres		
Tiene relación con el artículo 5° y 123 en materia laboral. No incluye los principios de no discriminación ni de igualdad previstos constitucionalmente.	Con el Código Civil Federal, en materia de adopciones. También con la LPPDNNA que señala que en los casos de adopción debe primar el principio del interés superior de la infancia(artículos 25, 26 y 27)	Se relaciona con la CDN en cuanto a los derechos de la infancia al desarrollo, en el caso particular: a la niñez adoptada. No contempla los contenidos en la CEDAW ni en otros instrumentos internacionales.	El Comité de los Derechos del Niño, recomendó al Estado Mexicano velar por que “su legislación y práctica sobre las adopciones nacionales e internacionales sean compatibles con la CDN y con el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional”.	Carece de perspectiva de género, pues reitera el rol de las mujeres como cuidadora de otros. Menciona el “Código de los Niños y Adolescentes”, sin embargo no existe ningún ordenamiento jurídico bajo ese nombre.

Observaciones Generales

La promovente señala que el Estado debe garantizar adecuaciones legislativas a la realidad y que en esa adecuación es preciso que “participen y estén integrados todos”, sin embargo, la Iniciativa no contempla medidas para los padres que adopten y continúa considerando a las mujeres desde el punto de vista reproductivo.

La Exposición de Motivos no se basa en los Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos y no brinda datos estadísticos que apoyen la necesidad de legislar sobre el tema en particular. Además se hace mención de un “Código de los Niños y Adolescentes” el cual es inexistente.

Como ya se mencionó en el análisis de una Iniciativa similar, el sustento de la Iniciativa debería ser el derecho de las mujeres a ejercer su maternidad, a través de la adopción, y debiera contemplar también a los hombres, en los procesos de cuidado y atención de las niñas y niños que han sido adoptados.

La Iniciativa también debiera basarse en el derecho de la infancia a crecer en el seno de una familia.

Además la Iniciativa visualiza a la niñez desde la teoría tutelar que les considera “menores”, mientras que los tratados sobre infancia les contemplan desde la doctrina de la protección integral.

5. Iniciativa presentada por la diputada Leticia Quezada Contreras

A. Antecedentes

La diputada Leticia Quezada Contreras del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GPPRD), presentó el 9 de febrero del 2010 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa menciona que diversos países europeos como Suecia, Finlandia, Noruega, Dinamarca, Islandia, Francia y España, así como países de la región entre ellos Argentina y Colombia cuentan con licencias de paternidad.

Estas licencias tienen su fundamento en el principio de igualdad entre mujeres y hombres reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La promotora señala que en la realidad los estereotipos que asignan actividades de procreación exclusivamente a las mujeres, han impedido dicha igualdad.

Las experiencias nacionales en el rubro de las licencias de paternidad pueden encontrarse en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), pues han otorgado 10 días de descanso con goce de sueldo por el nacimiento de una hija o hijo.

Las licencias de paternidad tienen como fin aumentar el número de padres que participan en sus obligaciones de cuidado de sus hijas e hijos, de manera adicional, favorece la conciliación de la vida familiar y laboral y se incide en la promoción de la participación femenina en el mercado de trabajo.

La Iniciativa hace alusión a los contenidos de la Recomendación 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, en donde se dispone que “durante un periodo inmediatamente posterior a la licencia de maternidad, la madre o el padre deberían tener la posibilidad de obtener una licencia (licencia parental) sin perder su empleo, y conservando los derechos que se derivando él”.

También se refiere a la Declaración de Beijing, la cual reconoce que debe existir una distribución equitativa de las responsabilidades familiares, entre mujeres y hombres

C. Contenido de la iniciativa

La propuesta legislativa plantea la inclusión de la licencia de paternidad de 10 días con goce de sueldo en la LFT. Esa adición también incluye a los padres adoptivos y en el supuesto de que la madre llegara a fallecer, se otorgarán 60 días adicionales.

Por otro lado, también se modifican las sanciones que se aplican por violaciones derivadas al trabajo de las personas adolescentes que trabajan.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se atiende a los principios de no discriminación por género (artículo 1° Constitucionales, así como a la igualdad entre	Se vincula con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, pues reconoce los derechos y	Retoma los contenidos de la (CEDAW) en cuanto a la no discriminación (artículos 1°, 2°), sobre la	Considera la Recomendación General No. 21 sobre igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, que	Si incluye perspectiva de género y emplea un lenguaje incluyente.

<p>mujeres y hombres (artículo 4°). Tiene relación con el artículo 5° y 123 en materia laboral.</p>	<p>obligaciones de los hombres, derivados de su paternidad. También con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LPPDNNA), la cual reconoce la corresponsabilidad de los miembros de la familia (artículo 3°).</p>	<p>eliminación de la discriminación en la esfera laboral (artículo 11), y sobre la eliminación de la discriminación en asuntos relacionados con el matrimonio y relaciones familiares para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 16). También cumple con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) al reconocer que ambos padres tienen obligaciones comunes en la crianza y desarrollo de las niñas y los niños (artículo 18). Se inscribe en el PIDESC que reconoce la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 3°), el derecho a trabajar (artículo 6°), además se reconoce el derecho que tienen las familias a la más amplia protección y asistencia (artículo 10°). Considera las disposiciones de la Recomendación 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, que</p>	<p>dispone que ambos padres deben compartir las obligaciones de cuidado, protección y mantenimiento de sus hijas e hijos.</p>	
---	---	---	---	--

		contempla las licencias parentales. Considera el derecho a la protección de la familia que incluye la igualdad de derechos y la equivalencia de responsabilidades entre los cónyuges de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 17).		
--	--	---	--	--

Observaciones Generales

La Iniciativa que se analiza, armoniza los contenidos de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y de manera especial aquellos relativos a los derechos humanos de las mujeres.

Si tiene perspectiva de género, pues se refiere a la igualdad de derechos y obligaciones que tienen los padres respecto a sus hijas e hijos, eliminando así estereotipos de género que circunscriben a las mujeres a las tareas de reproducción y cuidado de los otros. Además favorece la conciliación de la vida familiar y laboral, e impulsa la participación femenina en los mercados de trabajo, lo cual puede contribuir al aumento de la presencia de mujeres en los puestos de toma de decisiones.

6. Iniciativa presentada por la diputada Leticia Quezada Contreras

A. Antecedentes

La diputada Leticia Quezada Contreras del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GPPRD), presentó el 23 de febrero del 2010 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa señala que los hogares monoparentales ligereados por mujeres tienden a ser los más pobres pues son ellas quienes perciben menores ingresos por la discriminación salarial y por la dificultad de conciliar la vida familiar y la vida laboral, por ello es necesario modificar la Ley Federal del Trabajo.

La Exposición de Motivos refiere que tanto los horarios escolares como los servicios públicos son incompatibles con los de una familia cuyos integrantes realizan trabajo remunerado.

Se subraya que las mujeres actualmente están accediendo a más empleos, pero no de mejor calidad, pues enfrentan inestabilidad y una menor protección social. Por otro lado, se ha venido encomendando a las mujeres como la cuidadora única de la familia y por otro, considerándolas como una fuerza de trabajo secundaria y tomando sus aportaciones como complementarios al trabajo masculino.

Las trabajadoras viven en tensión al tener que conciliar las esferas laboral y familiar, además son escasas las familias que cuentan con el apoyo de un servicio doméstico y de cuidado.

La Iniciativa se fundamenta en el Convenio 156¹⁰ de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Trabajadores con Responsabilidades Familiares que contempla la corresponsabilidad en las relaciones familiares.

Las experiencias en materia de conciliación en los países de la región se encuentran en Chile que otorga licencias remuneradas por enfermedad o accidente grave de las hijas o hijos, Uruguay que la contempla en los casos especiales, Cuba es el único país que “garantiza una licencia parental durante el período inmediatamente posterior a la licencia de maternidad”, además se contempla la licencia remunerada para los controles médicos infantiles, derecho también legislado en Venezuela.

La propuesta también se basa en los contenidos de la CEDAW y en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, respecto a la obligación de establecer la distribución equitativa entre mujeres y hombres en las responsabilidades familiares.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa plantea el establecimiento de un esquema de horarios flexibles para que “las madres trabajadoras con hijos puedan atender sus múltiples responsabilidades familiares”.

Se propone modificar la denominación del título quinto al de “Trabajo de mujeres y de las Responsabilidades familiares”.

Se dispone que las madres trabajadoras puedan acordar con su patrón horarios flexibles, además se incluyen licencias por padecimientos de sus hijas e hijos y en caso de realizar trámites escolares.

¹⁰ Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981). México no lo ha suscrito.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
<p>Se atiende a los principios de no discriminación por género (artículo 1° Constitucionales, así como a la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 4°). Tiene relación con el artículo 5° y 123 en materia laboral.</p>	<p>Se vincula con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, pues reconoce los derechos y obligaciones de los hombres, derivados de su paternidad. También con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LPPDNNA), la cual reconoce la corresponsabilidad de los miembros de la familia (artículo 3°).</p>	<p>Retoma los contenidos de la (CEDAW) en cuanto a la no discriminación (artículos 1°, 2°), sobre la eliminación de la discriminación en la esfera laboral (artículo 11), y sobre la eliminación de la discriminación en asuntos relacionados con el matrimonio y relaciones familiares para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 16). También cumple con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) al reconocer que ambos padres tienen obligaciones comunes en la crianza y desarrollo de las niñas y los niños (artículo 18). Se inscribe en el PIDESC que reconoce la igualdad entre</p>	<p>Considera la Recomendación General No. 21 sobre igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, que dispone que ambos padres deben compartir las obligaciones de cuidado, protección y mantenimiento de sus hijas e hijos.</p>	<p>De manera general sí contempla una perspectiva de género y utiliza un lenguaje incluyente, aunque en algunos casos incluye estereotipos de género.</p>

		<p>mujeres y hombres (artículo 3°), el derecho a trabajar (artículo 6°), además se reconoce el derecho que tienen las familias a la más amplia protección y asistencia (artículo 10°). Considera las disposiciones de la Recomendación 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, que contempla medidas para la igualdad efectiva de oportunidades de trabajadoras y trabajadores. Considera el derecho a la protección de la familia que incluye la igualdad de derechos y la equivalencia de responsabilidades entre los cónyuges de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 17).</p>		
--	--	--	--	--

Observaciones Generales

La Exposición de Motivos se refiere al artículo 50 de la CEDAW, sin embargo, este instrumento solo cuenta con 30 artículos. La Iniciativa en realidad se refiere al artículo 5° y además hubiera sido oportuno también incluir el 11 que señala la necesidad de permitir que “los padres combinen las obligaciones para con la

familia con las responsabilidades del trabajo, y el 16 que reconoce mismos derechos y responsabilidades de ambos progenitores en relación con las y los hijos.

La Iniciativa a lo largo de su Exposición de Motivos sí contempló una perspectiva de género, sin embargo, en los últimos párrafos se expresaron algunos estereotipos de género, al señalar:

El esquema laboral actual, no se permite a las madres trabajadoras el espacio de tiempo para convivir con sus hijos, impacta negativamente en los núcleos familiares. La realidad de muchas madres trabajadoras, es que al no tener un espacio mayor de convivencia con los hijos, se va acentuando una crisis en la estructura social, ya que por una parte se inculca un modelo y estilo de vida familiar y, por la otra, al enfrentar la ausencia en el hogar de la madre, se ofrece un mensaje contradictorio y destructivo para los menores de edad.

Estos esquemas flexibles abonarían en el acceso de las mujeres mayores oportunidades de desarrollo personal y profesional.

La propuesta es buscar un sano equilibrio entre las necesidades laborales y aquellas responsabilidades familiares de toda madre, como por ejemplo: ir por los hijos a la hora de entrada o de salida de sus centros educativos, acudir a alguna junta de padres de familia, velar por la salud de los hijos, vigilar que cumplan sus tareas, o simplemente para una sana y adecuada convivencia familiar que les otorgue el tiempo necesario para convivir con sus hijos y vigilar el tipo de actividades que estos realizan...

Se considera que el título “Trabajo de mujeres y de las responsabilidades familiares” es incorrecto, en primera instancia por que solo contempla a las trabajadoras con hijas e hijos, es decir, desde una función reproductiva, y por otro lado al incorporar las responsabilidades familiares a este capítulo se da a entender que éstas solo corresponden a las mujeres.

La negociación de horarios flexibles, así como las licencias por padecimientos de hijas e hijos, así como para realizar trámites escolares, solo están contempladas

para las madres trabajadoras, reiterando el estereotipo de que el cuidado de hijas e hijos es exclusivo de ellas.

7. Iniciativa presentada por la diputada María Elena Pérez de Tejada Romero

A. Antecedentes

La diputada María Elena Pérez de Tejada Romero del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (GPPAN), presentó el 2 de marzo del 2010 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La promotora señala que la legislación laboral mexicana carece de un enfoque de género y que los derechos laborales femeninos, solo son en referencia a su papel reproductivo.

Por eso es necesaria una reforma laboral que mejore las condiciones laborales de las trabajadoras, pues ellas sufren discriminación salarial, en el trato, en la capacitación, promociones, toma de decisiones, etc.

La Iniciativa se basa en el principio de igualdad en las responsabilidades familiares de mujeres y hombres.

La diputada alude a que la ley laboral debe armonizar los contenidos de la CEDAW y del Convenio 156 de la OIT en cuanto a que ambos progenitores combinen sus responsabilidades familiares con las laborales.

Un punto que no hay que perder de vista es el que subraya la diputada, en el sentido de que “las mujeres comparten con los hombres el papel de proveer ingresos; sin embargo, está pendiente el correlato del proceso; los hombres no

han asumido de manera equivalente su corresponsabilidad en la formación de los hijos y en la vida doméstica”.

C. Contenido de la iniciativa

Puesto que en el marco jurídico nacional no se ha reconocido la función social de la maternidad, y por ende de la conciliación, se plantea incluir en la ley laboral la definición de “responsabilidades familiares”.

La propuesta incluye la prohibición de discriminar a trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares; la negociación de empleadores y las y los trabajadores respecto a permisos por cuestiones familiares; la contratación por objetivos, y el incremento de semanas posteriores al parto en caso de al algún defecto congénito del producto.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se atiende a los principios de no discriminación por género (artículo 1° Constitucionales, así como a la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 4°). Tiene relación con el artículo 5° y 123 en materia laboral.	Se vincula con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, pues reconoce los derechos y obligaciones de los hombres, derivados de su paternidad. También con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y	Retoma los contenidos de la (CEDAW) en cuanto a la no discriminación (artículos 1°, 2°), sobre la eliminación de la discriminación en la esfera laboral (artículo 11), y sobre la eliminación de la discriminación en asuntos relacionados con	Considera la Recomendación General No. 21 sobre igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, que dispone que ambos padres deben compartir las obligaciones de cuidado, protección y mantenimiento de sus hijas e hijos.	Sí contempla una perspectiva de género y utiliza un lenguaje incluyente.

	<p>Adolescentes (LPPDNNA), la cual reconoce la corresponsabilidad de los miembros de la familia (artículo 3°).</p>	<p>el matrimonio y relaciones familiares para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 16). También cumple con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) al reconocer que ambos padres tienen obligaciones comunes en la crianza y desarrollo de las niñas y los niños (artículo 18). Se inscribe en el PIDESC que reconoce la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 3°), el derecho a trabajar (artículo 6°), además se reconoce el derecho que tienen las familias a la más amplia protección y asistencia (artículo 10°). Considera las disposiciones de la Recomendación 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, que contempla medidas para la igualdad efectiva de oportunidades de trabajadoras y trabajadores. Considera el derecho a la protección de la</p>		
--	--	--	--	--

		familia que incluye la igualdad de derechos y la equivalencia de responsabilidades entre los cónyuges de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 17).		
--	--	--	--	--

Observaciones Generales

La Iniciativa plantea reformar el artículo 3° de la LFT para incluir como una forma de discriminación la basada en el sexo, sin embargo se plantea incluir aquella que tenga su origen en el género, evidentemente ambos términos no son sinónimos, pero se debería valorar el más conveniente y solo utilizar uno de ellos.

La propuesta se refiere a las niñas y niños como menores, y aunque es un uso de la ley, es incorrecto, pues este término (menor) se basa en la doctrina tutelar que consideraba a la infancia como objeto de tutela y no como sujetos plenos de derechos, por ello se propone referirse a las niñas y los niños.

Por otro lado, se propone la instauración de licencias de paternidad, aunque solo sean de 3 días, por lo que sería adecuado considerar si ese es un tiempo suficiente para asumir las responsabilidades parentales derivadas de un parto.

8. Iniciativa presentada por diputadas y diputados del GPPAN

A. Antecedentes

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (GPPAN), presentaron el 18 de marzo del 2010 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa retoma conceptos de la OIT, como el “trabajo decente”, término que considera el respeto a la dignidad humana de las y los trabajadores, la no discriminación por género, ni por ninguna otra razón, el acceso a la seguridad social, un salario remunerador, seguridad e higiene, derechos sindicales, etc. Al introducir tal concepto se propicia el equilibrio y la justicia social entre la parte trabajadora y la patronal.

Se proponen cambios respecto a la contratación, ello para que la parte patronal contrate al personal con las características profesionales que requiera por un tiempo limitado, sin que tenga que pagar una indemnización al término de la relación laboral.

La Iniciativa propone los pagos salariales a través de medios electrónicos, esta medida pretende velar por la integridad física de las y los trabajadores, y de manera adicional fomentar el ahorro.

Se afirma que la propuesta legislativa en comento, establece diversas disposiciones para facilitar el acceso y permanencia de las mujeres al mercado laboral, así como para fomentar la igualdad en el trabajo.

Se contemplan disposiciones para evitar abusos, fraudes y simulaciones que vulneran los derechos de las y los trabajadores que prestan sus servicios en una relación de subcontratación.

Por otro lado se incluyen medidas tendientes a brindar mayor protección y seguridad jurídica a las y los trabajadores mexicanos que presten sus servicios en el extranjero.

A efecto de favorecer la convivencia familiar, e impulsar el sector turístico, se propuso que los días de descanso obligatorio puedan ser tomados otro día, en concordancia con los llamados “finés de semana largos”.

Con el fin de adecuar la legislación laboral con el Convenio 159 de la OIT sobre la readaptación profesional y el empleo y la NOM -001- STPS – 2008 edificios, locales y áreas en los centros de trabajo, lo anterior en atención a las personas con alguna discapacidad.

En el rubro de la capacitación, se subraya la importancia de ésta, tanto para las y los trabajadores como para la parte patronal, pues tendrá efectos positivos para mejorar la vida de los primeros, como para elevar la productividad de lo segundos.

En la Iniciativa se prevé que la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación se asignen no en base a la antigüedad, sino a la productividad.

Respecto a los derechos sindicales se tiene la propuesta de suprimir los descuentos salariales para cubrir las cuotas, ello conforme al principio de libre disposición salarial; también se plantean elecciones de la directiva mediante voto libre, directo y secreto, con lo cual se atienden los criterios de la OIT. También se pretende una mayor transparencia respecto a las cuotas sindicales, lo cual brinda una mayor seguridad a sus afiliados.

Para fortalecer la democracia sindical se propone derogar el precepto de establecer la cláusula de exclusión por separación, la cual es considerada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como inconstitucional, pues viola el derecho de asociación (en un aspecto negativo) al no pertenecer a un sindicato.

Se determina que a fin de dar seguridad jurídica a los procesos laborales, se prohíbe el trámite de emplazamiento a huelga cuando exista un trámite similar ya iniciado.

Con el objeto de salvaguardar la seguridad del personal, se dispone que en caso de peligro la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo pueda cerrar la empresa hasta que se garantice la seguridad de quienes ahí laboran, también se contemplan unidades verificadoras privadas.

Se propone actualizar la tabla de enfermedades de trabajo para incluir nuevas enfermedades que se vinculan con la actividad laboral

Para fortalecer la administración de justicia laboral se propuso: eliminar las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje (bajo el argumento de que en “casi todas las localidades funcionan Juntas de Conciliación y Arbitraje”); incorporar el principio de la conciliación; profesionalizar a las y los servidores públicos para un mejor servicio en las actuaciones de impartición de justicia laboral; agilización de los procesos; hacer uso de los medios tecnológicos.

Se incluye una causal para negar el emplazamiento a huelga, pues se señala que deben indicarse “con precisión las violaciones y la forma de repararlas”, esto para que el patrón tenga conocimiento de los motivos del emplazamiento.

Sobre la contratación colectiva se establecen nuevas reglas para tramitar la titularidad, lo anterior, a fin de asegurar una legítima representación de las y los trabajadores, según se argumenta.

También se pretende elevar el monto de las sanciones a la ley laboral, esto a fin de ajustarlas a la realidad actual.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa presenta la introducción del término “trabajo decente” el cual se inscribe en el marco de la OIT, la cual contempla fundamentalmente los derechos de las y los trabajadores.

Por otro lado, regula las relaciones laborales de las empresas outsourcing (de terciarización o subcontratación) a fin de que no se evadan las obligaciones patronales que se tienen hacia las y los trabajadores, tales como la seguridad social y demás prestaciones de ley.

Las relaciones laborales de trabajadoras y trabajadores en el extranjero, también pretenden ser reguladas bajo la LFT para resguardar la dignidad e integridad de las personas.

Por otro lado, se plantean en la Iniciativa nuevas modalidades de contratación individual, así como de la introducción del salario por unidad de trabajo que se refiere a aquél que se paga por cada hora de prestación del servicio. Se incluye al trabajo a domicilio en los casos de personas con discapacidad y de las mujeres, lo cual les permitirá a éstas “compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares”.

También se incluye la multihabilidad obligatoria, es decir, las y los trabajadores deben realizar labores conexas o complementarias a las actividades comunes o principales.

La Iniciativa propone la movilidad de días de descanso obligatorio, a fin de fomentar la convivencia familiar.

La propuesta contempla incluir el pago de salarios a través de medios electrónicos, a fin de salvaguardar la seguridad de las y los trabajadores.

Respecto a las obligaciones patronales, se plantea asegurar el pago de pensiones alimenticias y que la parte patronal dé aviso al juez y a los acreedores alimentarios (a los 5 días siguientes a la terminación de la relación de trabajo), de la baja del trabajador.

Se proponen así mismo, medidas de protección dirigidas a la protección de las y los trabajadores del campo, y de fortalecimiento a la seguridad e higiene en el trabajo, además, puesto que la inspección del trabajo es insuficiente, se pretende trabajar a través de unidades de verificación (empresas privadas, previamente autorizadas por las autoridades para dictaminar).

Un aspecto que incluye la Iniciativa, es que las y los trabajadores continúen sus estudios de educación básica, media o superior y ello sea considerado como parte de la capacitación a la cual está obligada la parte patronal.

La propuesta legislativa propone la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo, así como de valuación de enfermedades, además, incrementa al monto de las sanciones a los patronos por infracciones a la LFT.

Respecto a los derechos humanos de las trabajadoras, la Iniciativa prohíbe a los patronos exigir los certificados de ingravidez para acceder, conservar o ascender a un empleo, así mismo, se prohíbe despedir a las trabajadoras embarazadas, por cambio de estado civil o por cuidados de sus hijas e hijos.

También se prohíben prácticas de acoso y hostigamiento sexual, las cuales se consideran como causales de rescisión de la relación laboral.

De manera adicional, se pretende la posibilidad de distribuir el período de licencia pre y postnatal, conforme a las necesidades de la trabajadora con el fin de permanecer más tiempo con sus hijas e hijos. Además los períodos de lactancia pueden reducir 1 hora a la jornada laboral durante 6 meses.

En cuanto a los trabajos de personas menores de edad, se prohíbe el trabajo de quienes sean menores de 14 años, y de 18 años en expendios de bebidas embriagantes, cantinas, tabernas y centros de vicio.

Sobre el trabajo doméstico propone el descanso nocturno de un mínimo de 9 horas consecutivas, descanso de 3 horas, de común acuerdo con la parte patronal.

La Iniciativa incluye la exigencia de contar con título de “abogado o licenciado en derecho” para la participación de juicios laborales; por otro lado se propone la profesionalización del personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje; de manera adicional se incorpora el principio de conciliación en todo el proceso.

Por otro lado, se pretende hacer uso de las herramientas tecnológicas en los procesos de justicia laboral. También se pretende la limitación de los salarios caídos en los juicios laborales.

En el tema de los derechos sindicales, se tiene la eliminación del descuento obligatorio de las cuotas sindicales; se suprime la cláusula de exclusión por separación; obliga a dar publicidad sobre la administración del patrimonio sindical; y propone hacer obligatorio el voto libre, directo y secreto en la prueba del recuento para definir el sindicato y en la elección de la directiva sindical.

Adicionalmente, se propone el arbitraje obligatorio en casos de huelga; establece nuevos requisitos para iniciar el proceso de huelga y no se permite emplazar a huelga cuando exista en curso otro emplazamiento.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
<p>Se atiende a los principios de no discriminación por género (artículo 1° Constitucionales, así como a la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 4°). Tiene relación con el artículo 5° y 123 en materia laboral.</p>	<p>Se puede vincular con las Leyes del Seguro Social; para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; General de las Personas con Discapacidad; General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; General de Educación; General de Salud y, General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como con el Código Penal Federal.</p>	<p>Contempla los contenidos de la CEDAW especialmente aquellos que se refieren a la no discriminación (artículos 1°, 2°) y sobre la eliminación de la discriminación en la esfera laboral (artículo 11). Cumple con la Convención sobre los Derechos del Niño al protegerles de todo tipo de explotación laboral. También se adecua al PIDESC que reconoce la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 3°), el derecho a trabajar y a la capacitación</p>	<p>El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a México a adecuar plenamente la legislación laboral a la CEDAW. Se recomendó eliminar el requisito de la prueba de embarazo. Atiende a la Recomendación No. 19¹¹ del COCEDAW en e sentido de adoptar medidas para proteger a las mujeres del hostigamiento sexual. También se retoma una de las recomendaciones¹² del COCEDAW al Estado mexicano, en la que se subraya la preocupación del Comité por las</p>	<p>La Iniciativa carece de perspectiva de género pues se continúa considerando a las mujeres desde su función reproductiva, por otro lado, no utiliza lenguaje incluyente. Se observa que se contempla a las niñas, niños y adolescentes como “menores” término que se inscribe en la teoría de la situación irregular y no desde una perspectiva de infancia.</p>

¹¹ Recomendación General No. 19 (11 periodo de sesiones, 1992).

¹² Recomendaciones al Gobierno de México (5 – 23 de agosto del 2002).

		(artículo 6°), a la seguridad e higiene en el trabajo (artículo 7°), así como a fundar sindicatos (artículo 8°). Se relaciona con la Declaración Universal de Derechos Humanos que reconoce los derechos laborales, así como a la sindicación (artículo 23).	trabajadoras domésticas y las trabajadoras de la industria maquiladora, entre ellas la prohibición de las pruebas de ingravidez.	
--	--	--	--	--

Observaciones Generales

La Iniciativa pretende actualizar la legislación laboral a la realidad social y económica actual del país, para impulsar la productividad y propiciar la competitividad económica nacional y la atracción de la inversión extranjera.

La propuesta legislativa contempla el trabajo por tiempo determinado y se argumenta que con esta medida se favorece la especialización y la capacitación, y se fomenta el trabajo de personas jóvenes y de las mujeres, sin embargo su falta de experiencia resultaría un obstáculo bajo la premisa que fundamenta este punto.

A lo largo de la Exposición de Motivos se menciona a las mujeres como “la mujer”, ello no es correcto, pues hay una diferencia sustantiva entre decir mujer, a decir mujeres, al emplear el plural, visibiliza a todas las mujeres, en su diversidad, pluralidad y distintas condiciones y circunstancias.

Si bien, se sanciona el acoso y el hostigamiento sexual, es incorrecto que en el articulado se incluya que para tipificar el segundo sea necesaria una relación de subordinación, por que la relación jerárquica es independiente al delito pues de

conformidad a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia laboral “se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral” con la víctima, independientemente de la relación jerárquica” (artículo 10°).

La Exposición de Motivos señala que se incluyen medidas que facilitan el acceso y permanencia femeninos en los mercados de trabajo, pero más bien estas disposiciones tienen su fundamento en el respeto de los derechos humanos de las mujeres reconocidos en los instrumentos internacionales en la materia, asimismo, se da cumplimiento a algunas recomendaciones hechas al Estado mexicano por los mecanismos de seguimiento de las Convenciones suscritas por México.

También se señala que se prohíbe el trabajo de personas menores de edad en concordancia con los mandatos Constitucionales, si bien esto es cierto, también pudiera sustentarse en: el principio del interés superior de la infancia reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es Parte, lo cual obliga a su cumplimiento.

Además la propuesta plantea la prohibición de personas menores de 18 años de edad para trabajar en expendios de bebidas embriagantes, cantinas o tabernas y centros de vicios y trabajos “susceptibles de afectar su moralidad y buenas costumbres” y argumenta que esta disposición se homologa a los contenidos del Código Penal Federal, sin embargo éste no contiene los elementos de “moralidad y buenas costumbres”, pues se refiere al “sano desarrollo físico, mental o emocional”, a continuación se transcribe el texto del artículo 201 BIS:

Artículo 201 BIS.- Queda prohibido emplear a personas menores de dieciocho años de edad o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, en cantinas, tabernas, bares, antros, centros de vicio o cualquier otro lugar en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional.

Sería oportuno valorar el límite del pago de los salarios vencidos en los casos de despido injustificado, pues las y los trabajadores podrían quedar en estado de indefensión.

Se contemplan medidas relativas al trabajo doméstico, sin embargo, no se observan disposiciones puntuales dirigidas a las “trabajadoras del hogar”, término avalado por diversas organizaciones sociales en la materia.

Respecto al teletrabajo, en la Iniciativa se señala que éste es una posibilidad para que las mujeres “compaginen su trabajo con las responsabilidades familiares”, sin embargo, no se observan disposiciones tendientes a incorporar a los hombres a las responsabilidades familiares.

Para el caso del requisito de cédula profesional para representar a la parte trabajadora, se debería valorar si las y los trabajadores tienen la capacidad económica para contratar a quienes les representen con tales características.

Previo al dictamen de la Iniciativa en comento, sería oportuno conocer la posición de los sindicatos sobre las propuestas que se plasman en dicha Iniciativa.

9. Iniciativa presentada por el diputado Francisco Hernández Juárez

A. Antecedentes

El diputado Francisco Hernández Juárez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GPPRD), presentó el 20 de abril del 2010 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La propuesta parte de un ejercicio de reflexión del GPPRD, sindicatos de la Unión Nacional de Trabajadores, así como de otros sectores sociales en defensa de las y los trabajadores.

Es precisa una revisión de las normas laborales vigentes a fin de actualizarlas con las necesidades actuales, ello en el marco de los derechos individuales y colectivos de trabajadoras y trabajadores y en un contexto de democracia sindical. La Exposición de Motivos subraya que “el cambio del modelo laboral debe sustentarse en la equidad y la justicia social para los asalariados”.

Se propone la eliminación de rasgos autoritarios y corporativos y democratizar las relaciones entre sindicatos, la parte trabajadora, la patronal y el Estado.

Puesto que la burocracia sindical ha actuado para sus intereses propios y no a favor de los intereses de las y los trabajadores, se precisa revisar a fondo las normas laborales a fin de “preservar los principios que le dieron vida a los derechos laborales.

La reforma integral que se plantea retoma lo mejor del derecho social mexicano y conserva el carácter tutelar a favor de trabajadoras y trabajadores.

A partir de la reforma neoliberal del Estado, no se ha generado un reparto equitativo a las partes que intervienen en los procesos de producción, en ese sentido, el nuevo orden de trabajo que se propone reestablece los contrapesos para que ningún interés quede marginado.

En la propuesta se destaca la labor sindical, el cual es necesario revitalizar e instaurar un nuevo régimen que tome en cuenta a las bases, sea fuerte, independiente y plural, además de ser transparente.

La Iniciativa busca un mayor equilibrio entre el poder del capital y del trabajo, a través de 3 ejes: protección de los derechos de trabajadoras y trabajadores, bajo el principio de legalidad, la plena ciudadanía, sindicatos autónomos e instituciones dotadas de facultades suficientes para resolver conflictos; adecuación de los procesos a las innovaciones tecnológicas y organizativas, así como el reconocimiento de la contratación colectiva.

La propuesta legislativa reivindica los derechos de la parte más débil de la relación laboral, es decir: de las y los trabajadores., esta reforma se inserta en una reforma social del Estado con justicia social.

Se pretende entonces mejores relaciones de trabajo, basadas en el respeto de los derechos laborales (y derechos colectivos), la modernización de la producción, el reparto justo de resultados, por otro lado, también se plantea una adecuación la marco procesal laboral que garantice autonomía y eficacia en la administración e impartición de justicia laboral.

C. Contenido de la iniciativa

Cuenta con propuestas en cuanto a los principios generales, la igualdad entre mujeres y hombres y la perspectiva de género, entre otras destacan: la incorporación del término “trabajo decente” de la OIT; un planteamiento relevante, es la consideración de incluir la determinación de que “el trabajo es un derecho humano universal y un deber social inalienable, intransferible e irrenunciable” con ello se armoniza la legislación nacional a los principales instrumentos sobre derechos humanos. Además se reitera la prohibición de discriminación en razón del sexo y del género.

Por otro lado, se propone proponer y vigilar la capacitación de las trabajadoras, en condiciones de igualdad frente a los trabajadores, así como favorecer la una mayor participación femenina en las comisiones mixtas a fin de que la representación sea equitativa, este supuesto también se inscribe en los presupuestos de cara a la potenciación de las mujeres en la toma de decisiones.

Se incluye la medida de rescisión de la relación laboral en los casos de acoso y hostigamiento sexual y define este último como “la conducta que constituya un comportamiento indeseado que ofenda, con base en la sexualidad, la dignidad de cualquier persona en el lugar de trabajo” tal definición resulta incluyente, pues contempla que este delito se pueda dar independientemente de la relación jerárquica contra personas de cualquier sexo, es decir, no solo lo limita a las víctimas femeninas.

A pesar de ser una propuesta que transversaliza la perspectiva de género en la ley, conserva un capítulo sobre la responsabilidad familiar y los derechos reproductivos.

También se pretende que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuente con un organismo desconcentrado encargado de formular políticas y programas de acción afirmativa.

Se contemplan también los derechos de las y los trabajadores con alguna discapacidad y se plantea asegurar el 5% de plazas para éstas, se prohíbe su discriminación y se reafirma su derecho al trabajo.

Otro apartado se refiere a las relaciones individuales de trabajo, en donde se destaca el respeto absoluto a la estabilidad en el empleo y se plantea la instauración de un seguro de desempleo.

Por otro lado, como una medida de protección a los derechos laborales, se contempla que “las responsabilidades patronales corresponden a quienes realmente reciben los servicios del trabajador, independientemente de quienes, de manera formal, aparezcan como patrones” esta determinación es aplicable a los trabajos por subcontratación o llamados outsourcing.

En cuanto al trabajo determinado, se pretende que éste pueda ser continuo o discontinuo, reconociéndose los mismos derechos y obligaciones derivados del trabajo indeterminado (en proporción del tiempo trabajado).

Respecto a las condiciones de trabajo, se presentan diversas propuestas para imprimir un sentido social a la mejora de la productividad, entre ellas, la reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales, aumento de primas sociales como las vacaciones que de 6 días pasan a 10, sube la prima vacacional del 25 al 100%, se priorizan las vacaciones de jefas de familia y padres solos para hacerlas coincidir con el periodo vacacional escolar, además se incrementa el aguinaldo de 15 a 30 días de salario. Se indica que estas propuestas implican producir en menos horas el mismo trabajo, es decir, una mayor productividad.

Sobre los temas del salario y la productividad, se tiene que en la definición del salario mínimo no han intervenido las y los trabajadores, por lo que se necesita una nueva definición para dar paso a un salario suficiente, tal y como se determina constitucionalmente.

Se contempla involucrar a trabajadoras y trabajadores en el proceso productivo a fin de mejorar la productividad; incorporar un concepto de productividad amplio, y que se obligue a los patrones a proporcionar información sobre la situación tecnológica y financiera de la empresa.

Se introducen los bonos de productividad como una parte integrante del salario, así como la posibilidad de que trabajadoras y trabajadores adquieran activos de las empresas mediante las llamadas acciones “T”.

Se incluyen medidas para que el patrón asegure un ambiente libre de violencia, y prohíbe el acoso y el hostigamiento sexual.

Se modifica el título denominado “trabajo de las mujeres” por “sobre reproducción y las responsabilidades familiares”, debido a la creciente incorporación femenina en el mercado laboral y a las desventajas que sufren en razón de su sexo, pues tienen que trabajar dobles y hasta triples jornadas, por eso es necesaria una adecuada legislación que las proteja, en el marco del derecho internacional de los derechos humanos.

Las modificaciones tienden en primer lugar a proteger la reproducción y el desarrollo equilibrado de la familia, así como impulsar la corresponsabilidad de las obligaciones familiares.

El goce de la licencia de maternidad del periodo postnatal puede ser determinado por la madre, así como el período de lactancia puede ser reducida una hora diaria durante 6 meses.

En los casos de adopción se prevé un periodo de descanso de 6 semanas siguientes a la adopción, para trabajadoras y trabajadores.

También se contemplan permisos con y sin goce de sueldo para la atención de responsabilidades familiares.

Se prevén trabajos especiales, como aquellos que son de confianza, trabajo en buques, trabajo rural, actuación y música y trabajo doméstico, el cual se modifica a “trabajadores del hogar” para dignificar esta tarea.

En los casos del trabajo del hogar se considera una jornada máxima de 8 horas diarias con 2 días de descanso retribuido, un salario mínimo profesional y prestaciones como vacaciones, prima vacacional, seguridad social y aguinaldo.

La Iniciativa pretende abrogar la Ley Reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional para que las y los trabajadores al servicio del Estado ejerzan libremente sus derechos colectivos. Además para profesionalizar el servicio público se crea el servicio civil de carrera, que se traduce en normas y procedimientos para el ingreso y selección del personal, pago de salarios y prestaciones, valuación de puestos y promoción laboral.

La propuesta legislativa subraya la importancia en la ampliación de los derechos colectivos, en donde la intervención del estado se reduce y en donde las bases trabajadoras tienen un papel preponderante.

Estos planteamientos tienen como finalidad garantizar la libertad y la democracia sindicales y subrayar la participación de trabajadoras y trabajadores en la toma de decisiones. Se promueve en la Iniciativa el voto libre, directo y secreto en las cuestiones sindicales. De manera adicional se conserva la cláusula de exclusión por ingreso y elimina la cláusula de exclusión por separación, pues la segunda implica una medida de coacción para aumentar la membresía sindical, la cual resulta inconstitucional desde el punto de vista de la SCJN.

En el tema de las huelgas se precisa la certificación de la voluntad e trabajadoras y trabajadores para la firma y que el sindicato lo celebre.

La Iniciativa establece como una obligación patronal, de autoridades y trabajadores, la prevención de enfermedades y accidentes de trabajo, se propone actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de enfermedades y la incorporación de nuevas patologías como el estrés.

Un aspecto que se destaca en la Iniciativa, es el relativo a la impartición de justicia laboral, pues se pretende sustituir las Juntas de Conciliación y Arbitraje por jueces laborales del Poder Judicial, lo anterior en aras de una real autonomía y eficacia en la impartición de justicia laboral. Un aspecto que sobre sale es que no se aplicará el principio de igualdad de las partes, pues en este tipo de casos “el trabajador y el patrón no son, ni serán iguales”.

Se actualizan por otro lado, las sanciones económicas que incumplan con la legislación laboral.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Atiende a los principios de no discriminación por género (artículo 1° Constitucional, así como a la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 4°). Tiene relación con el artículo 5° que dispone que a	Se relaciona con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra cualquier	Contempla los contenidos de la CEDAW especialmente aquellos que se refieren a la no discriminación (artículos 1°, 2°) y sobre la eliminación de la discriminación en la esfera laboral	El COCEDAW instó a México a adecuar plenamente la legislación laboral a la CEDAW. En ese sentido da cumplimiento a las Recomendación General No. 5 sobre el establecimiento de medidas especiales	Sí contempla una perspectiva de género y utiliza un lenguaje incluyente. El artículo 35 BIS de encuentra mal redactado pues se refiere

<p>ninguna persona se le impedirá dedicarse a la "profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos". También se vincula con el artículo 123 reconoce el derecho de toda persona al trabajo.</p>	<p>persona (artículo 1°) y que considera como discriminación cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (artículo 4°). Se relaciona con la Ley General de Educación en cuanto a la capacitación y adiestramiento de trabajadoras y trabajadores. Puede relacionarse con la Ley General de Salud respecto a la salud de trabajadoras y trabajadores y específicamente de las primeras en atención a la maternidad. Se vincula con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre ambos sexos (artículo 1°). Es conexas con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en cuanto a la violencia laboral que incluye el acoso y el hostigamiento sexual (artículo</p>	<p>(artículo 11). También se adecua al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que reconoce la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 3°), el derecho a trabajar y gozar de condiciones equitativas y de igualdad respecto a los hombres (artículo 6°). Puede vincularse con los 100 sobre igualdad de remuneración, 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) y 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares de la OIT. Se cumple con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer particularmente en el lugar de trabajo (artículo 2°)</p>	<p>temporales para la integración de las mujeres al empleo. Atiende a la Recomendación General No. 13 referida a igual remuneración por trabajo de igual valor. Da cumplimiento a la Recomendación General No. 19 sobre violencia contra las mujeres, específicamente a la adopción de medidas de protección contra el hostigamiento sexual y otras formas de violencia o coacción en el lugar de trabajo. Retoma los contenidos de la Recomendación General No. 23 sobre vida política y pública, al reconocer el derecho de participación femenina en las tomas de decisiones sindicales.</p>	<p>al trabajo por tiempo determinado continuo o discontinuo y dice: indeterminado.</p>
--	---	---	---	--

	10°).			
--	-------	--	--	--

Observaciones Generales

Un aspecto que destaca en la Iniciativa es el reconocimiento del trabajo como un derecho humano y la consecuente obligación del Estado en garantizar condiciones para que éste se lleve a cabo en el marco del derecho internacional de los derechos humanos.

Por otro lado, también sobresale la incorporación a la legislación nacional de términos planteados desde la OIT, como es el trabajo decente, pues se armoniza la ley laboral y de esta forma, también se cumplen las obligaciones contraídas por el Estado mexicano al suscribir los instrumentos internacionales sobre derechos laborales.

La Iniciativa armoniza también los contenidos de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres como son la CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La Iniciativa retoma las propuestas de mujeres sindicalistas, así como de organizaciones gubernamentales, además se han tenido en cuenta los avances internacionales que evidencian una necesaria modificación a la actual legislación laboral.

Un aspecto innovador, es la inclusión de acciones afirmativas a favor de las mujeres, lo cual también armoniza la legislación laboral con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y da cumplimiento a las diversas recomendaciones efectuadas en ese sentido al Estado Mexicano.

Son estipuladas medidas que responsabilizan a los patrones de crear un ambiente seguro y libre de violencia laboral e impedir el acoso y el hostigamiento sexual, ello armoniza los preceptos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. También se prohíbe la solicitud de exámenes de no gravidez para el acceso o permanencia del empleo, así como el despido por causa de la maternidad, cambio de estado civil o cualquier otra distinción basada en el género.

La Iniciativa se refiere al “trabajo infantil”, sin embargo, se considera que el término es incorrecto, pues el trabajo de las niñas y los niños está prohibido constitucionalmente, por lo que sería más adecuado emplear el término: trabajo adolescente. Además, es oportuno evitar el término “menor” por estar enmarcado en la doctrina tutelar y no en la doctrina garantista de los derechos de la infancia.

10. Iniciativa presentada por el diputado Francisco Hernández Juárez

A. Antecedentes

El diputado Francisco Hernández Juárez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GPPRD), presentó el 20 de abril del 2010 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y Federal del Trabajo, a fin de crear el seguro de desempleo como parte del régimen obligatorio del IMSS, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

El legislador señala que en la Ley Federal del Trabajo, se concibe al trabajo como un derecho y un deber sociales. También se expresa que el derecho al trabajo forma parte del derecho público internacional que al ser reconocido por el Estado mexicano, al suscribir los tratados en la materia.

El promovente señala que “el seguro de desempleo permite a los trabajadores disminuir en alguna medida la pérdida de ingresos que se produce durante los periodos de cesantía”.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a fin de crear el seguro de desempleo como parte del seguro social.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 5° y 123 apartado A Constitucionales que se refieren al derecho al trabajo.	Con la Ley del Seguro Social	Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio 168 de la OIT (México no lo ha suscrito); la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el Protocolo Adicional de San Salvador a la Convención Americana de Derechos Humanos	Ninguna.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

Se estima que debió incluirse un apartado referente al impacto presupuestal de la propuesta.

La Iniciativa de referencia sí emplea lenguaje incluyente en la Exposición de motivos, aunque en el texto a modificar, no.

11. Iniciativa presentada por la diputada Claudia Edith Anaya Mota

A. Antecedentes

La diputada Claudia Edith Anaya Mota del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GPPRD), presentó el 21 de abril del 2010 Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Seguro Social, relativa al trabajo doméstico, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La diputada sostiene que el texto Constitucional reconoció el derecho a la no discriminación, aunque las trabajadoras del hogar continúan siendo objeto de conductas discriminatorias.

Además se hace alusión a países que han legislado en materia de trabajo doméstico o del hogar, con objeto de garantizar las condiciones y los derechos mínimos de trabajo.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa plantea tutelar los derechos de las y los trabajadores del hogar. En ese sentido, se pretende que cuenten con seguridad social y prestaciones.

También se proponen jornadas de trabajo, las cuales podrían ser de planta y de entrada por salida, establecimiento de un salario mínimo, así como disposiciones que les protejan como la prohibición de certificados de ingravidez para la contratación o permanencia en el trabajo.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a la no discriminación y al derecho al trabajo.	Con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley del Seguro Social.	Con los Convenios de la OIT, en específico, particularmente con el Convenio sobre las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (2011); también se inscribe en la CEDAW, y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.	Recomendación sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos de la OIT	Sí incluye perspectiva de género, y emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa plantea la reivindicación del trabajo del hogar, ello en el marco de los contenidos de los tratados internacionales en la materia.

Hubiera resultado plausible la creación de algún mecanismo encargado de hacer efectivos los derechos de las y los trabajadores del hogar.

12. Iniciativa presentada por la diputada María del Pilar Torre Canales

A. Antecedentes

La diputada María del Pilar Torre Canales del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (GPNA), presentó el 29 de abril del 2010 Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Seguro Social, en materia de trabajo doméstico, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa se enmarca en los preceptos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente, el cual se refiere:

Al derecho de las personas a tener un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social a las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

La legisladora señala que el trabajo doméstico se encuentra contemplado en la Ley Federal del Trabajo, bajo el apartado de “trabajos especiales”; y que son las mujeres quienes son un sector considerado social y económicamente inferior.

La promovente refiere que la legislación laboral resulta discriminatoria, pues “establece diferencias entre las trabajadoras domésticas y los trabajadores en general”.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar el apartado relativo al trabajo del hogar, de tal suerte que se garanticen los derechos de las y los trabajadores, se contemplan las jornadas máximas de trabajo, el goce de vacaciones pagadas, inscripción en el seguro social, así como la firma de un contrato de trabajo

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 5° y 123 Constitucionales que se refieren al derecho al trabajo.	No se relaciona con otras leyes.	Con el Convenio sobre las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (2011)	No atiende a ninguna recomendación.	En ocasiones sí emplea un lenguaje incluyente, y en otras no.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia pretende garantizar los derechos de las personas trabajadoras del hogar, quienes generalmente sufren discriminación, e incluso diversas formas de violencia.

Debido a las características del trabajo del hogar, resulta difícil asegurar condiciones laborales de trabajo dignas, por lo tanto, se considera necesario que se ideen mecanismos para asegurar los derechos de las trabajadoras del hogar.

13. Iniciativa presentada por el diputado Juan Pablo Escobar Martínez

A. Antecedentes

El diputado Juan Pablo Escobar Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (GPPAN), presentó el 29 de abril del 2010 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de combatir la discriminación laboral, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa aborda el problema de la discriminación laboral en razón de la edad. Se hace alusión a la necesidad de realizar un esfuerzo para incrementar la capacidad y la productividad de la mano de obra nacional, antes de enfrentar un problema de envejecimiento.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa plantea incluir de manera expresa la prohibición de discriminación a las y los trabajadores, por ningún motivo, entre otros en razón de la edad.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1º, 5º y	Se relaciona con la Ley	Se vincula con la CEDAW, y con la	No atiende a ninguna	No incluye perspectiva de

123 Constitucionales que se refieren a la no discriminación, y al derecho al trabajo.	Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	Declaración Universal de Derechos Humanos	recomendación.	género, ni emplea un lenguaje incluyente.
--	--	--	----------------	--

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia pretende garantizar la no discriminación en el ámbito laboral, por ello hubiera resultado plausible incluir la prohibición de ser discriminadas en razón del embarazo, así como las preferencias sexuales. Además hubiera sido positivo incluir acciones afirmativas a favor de las mujeres.

14. Iniciativa presentada por el diputado Amador Monroy Estrada

A. Antecedentes

El diputado Amador Monroy Estrada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 29 de abril del 2010 Iniciativa que reforma el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de discriminación en el empleo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa señala que “se han registrado miles de casos de discriminación por orientación sexual, origen racial, étnico y por razón de lengua de los trabajadores”, aunque no refiere cifras respecto al número de casos de discriminación.

El legislador sostiene que la Iniciativa pretende “garantizar las mismas oportunidades para acceder al mercado de trabajo”.

No se mencionan instrumentos internacionales que pudieran tomarse en consideración para fundamentar la Iniciativa.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende que la legislación laboral contemple la discriminación por orientación sexual, origen racial, étnico y por razón de lengua.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos	Recomendaciones de los mecanismos internacionales	Técnica Legislativa
------------------------------------	-------------------------------------	---	---	---------------------

		internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	sobre derechos humanos de las mujeres	
Se relaciona con los artículos 1° que prohíbe la discriminación, así como al 5° y 123 Constitucionales que se refieren al derecho al trabajo.	Con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Se vincula con la CEDAW.	No atiende a ninguna recomendación.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia pretende incluir la determinación de prohibir la discriminación en razón de la orientación sexual, origen racial, étnico y por razón de lengua de las y los trabajadores.

Por otro lado, aunque la Ley vigente hace alusión a la discriminación contra las mujeres, no se observa en la Iniciativa, mención sobre las mujeres, quienes son las personas trabajadoras que sufren en mayor medida la discriminación por el hecho de ser mujeres. En este contexto pudieran introducirse medidas que prohíban de manera expresa la solicitud de exámenes de ingravidez para el acceso o permanencia al trabajo, así como la prohibición de discriminación salarial.

15. Iniciativa presentada por las diputadas María Elena Pérez de Tejada Romero y Nancy González Ulloa

A. Antecedentes

Las diputadas María Elena Pérez de Tejada Romero y Nancy González Ulloa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (GPPAN), presentaron el 11 de agosto del 2010 Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de las Leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Equidad y Género.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa se fundamenta en el derecho humano a la seguridad social, así como en los principales tratados internacionales en la materia y hace alusión al pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo al señalar que al establecerse en la ley mayores requisitos a los hombres que a las mujeres se transgrede la garantía de igualdad establecida en el artículo 4° Constitucional que reconoce la igualdad jurídica entre mujeres y hombres. Es decir, que la ley laboral viola la garantía de igualdad al imponerle al viudo "una carga procesal desigual e injustificada por razón de su sexo".

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende eliminar las disposiciones en virtud de las cuales se da un trato diferenciado a mujeres y hombres en el acceso a prestaciones sociales, tales como la pensión de viudez. Se propone, establecer que los hombres que dependan de la trabajadora y queden viudos puedan recibir pensión por viudez sin

tener que acreditar el requisito de padecer una incapacidad de 50 por ciento. También se incorpora un lenguaje incluyente.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, y al derecho al trabajo.	Con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	Con la CEDAW que establece la obligación de adoptar medidas que eliminen la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral y, garantizar el derecho a la seguridad social, así como con el PIDESC y la Declaración Universal de los Derechos Humanos que reconocen el derecho a la seguridad social.	Se relaciona con la Recomendación del cotedaw al Estado mexicano del año 2002, relativa a acelerar la adopción de reformas necesarias a la Ley Federal del Trabajo para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.	Sí incluye perspectiva de género, y emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia se fundamenta en el principio de igualdad jurídica entre mujeres y hombres reconocido Constitucionalmente.

- 16. Iniciativa presentada por las y los diputados Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez y Leticia Quezada Contreras, Rosalina Mazari Espín, Marco Antonio García Ayala, Antonio Benítez Lucho, María Cristina Díaz Salazar, José Antonio Yglesias Arreola y Rodrigo Reina Liceaga, Miguel Antonio Osuna Millán y Silvia Esther Pérez Ceballos; Carlos Alberto Ezeta Salcedo; y María del Pilar Torre Canales**

A. Antecedentes

Las y los diputados Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez y Leticia Quezada Contreras, (GPPRD); Rosalina Mazari Espín, Marco Antonio García Ayala, Antonio Benítez Lucho, María Cristina Díaz Salazar, José Antonio Yglesias Arreola y Rodrigo Reina Liceaga, (GPPRI); Miguel Antonio Osuna Millán y Silvia Esther Pérez Ceballos, (GPPAN); Carlos Alberto Ezeta Salcedo, (GPPVEM); y María del Pilar Torre Canales, (GPPNV), presentaron el 7 de diciembre del 2010 Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, Federal del Trabajo, Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de lactancia materna, la cual fue turnada a a la Comisión de Seguridad Social. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados, pasó a la colegisladora para los efectos constitucionales correspondientes.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa destaca las bondades de alimentar a las y los bebés menores de un año con leche materna, pues contiene inmunoglobulinas, factores inmunomoduladores, antiinflamatorios y enzimas digestivas, las cuales

proporcionan información para la generación de anticuerpos en su sistema inmune, además se incrementa un acercamiento entre la madre y su hija e hijo.

Sin embargo, por diversas cuestiones como la falta de información y de un adecuado marco legal, muchas mujeres no alimentan de pecho o suspenden la lactancia tempranamente.

En el caso de las trabajadoras, la lactancia se ve limitada por factores como la duración excesiva de la jornada de trabajo y la carencia de facilidades para hacer más flexible su jornada.

Se fundamenta en el derecho a la seguridad social, el cual forma parte de los derechos sociales básicos.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar diversos ordenamientos jurídicos a fin de facilitar la lactancia materna exitosa a las madres trabajadoras y sus hijas e hijos.

Se plantea incluir en la Ley General de Salud acciones de capacitación y fomento de la lactancia materna, así como fomentar los bancos de leche humana; en las Leyes Federal del Trabajo, Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes disposiciones para facilitar la lactancia materna; adicionalmente se contempla en la en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incluir como una forma de violencia laboral el impedimento de las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren al derecho garantizar los derechos de la infancia, a la alimentación, así como al trabajo respectivamente.	Con las Leyes General de Salud, Federal del Trabajo, Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Con la CEDAW, con la Convención sobre los Derechos del Niño, con el PIDESC, y con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto al derecho a la alimentación, al derecho a la seguridad social, y a la protección de los derechos laborales.	Atiende a la Recomendación General N. 24 del COCEDAW relativa a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el ámbito de la salud; y a la recomendación del COCEDAW del año 2002 que recomienda acelerar la legislación laboral para asegurar los derechos laborales. También a la Recomendación del Comité de los Derechos del Niño respecto a aplicar medidas para reducir las altas tasas de malnutrición infantil.	Sí incluye perspectiva de género, aunque no emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia pretende garantizar el derecho de las madres a amamantar a sus hijas e hijos, adicionalmente se asegura el derecho de las y los menores de edad a ser alimentados.

Se observa que esta Iniciativa se inscribe en los preceptos de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres y de la infancia, además al principio del interés superior de la infancia.

17. Iniciativa presentada por el diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza

A. Antecedentes

El diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 21 de septiembre del 2010 Iniciativa que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 170 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa plantea establecer licencias por maternidad para las trabajadoras que adopten una hija o hijo.

Se fundamenta en el derecho a la igualdad, al trabajo, así como a la figura jurídica de la adopción.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar el apartado relativo a las licencias de maternidad en la Ley Federal del Trabajo, a las trabajadoras que adopten una hija o hijo.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa

		mujeres		
Se relaciona con los artículos 1°, 4° 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, así como a decidir sobre el número y espaciamiento de hijas e hijos, a los derechos de la infancia, y al derecho al trabajo respectivamente.	Con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Se vincula con la CEDAW respecto a llevar a cabo medidas para evitar la discriminación contra las mujeres en la esfera laboral, así como con la Convención sobre los Derechos del Niño en cuanto a asegurar protección y cuidado a las niñas y niños, y a cuidar el interés superior de la niñez en los casos de adopción.	De cumplimiento a las recomendaciones del COCEDAW del año 2002 al plantear modificaciones a la legislación laboral que aseguren los derechos de las mujeres; así como a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño, que en el 2006 destacó la necesidad de comprender que el interés superior de la niñez debe regir en todos los trámites de las adopciones.	Visualiza a las mujeres como únicas cuidadoras de las hijas e hijos, además, no emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

Se puede señalar que esta propuesta pretende garantizar tanto el derecho de las trabajadoras en conciliar su vida familiar y laboral, como de las niñas y niños en ser cuidados y atendidos.

La Iniciativa de referencia reconoce la importante función social de la reproducción, y brinda elementos de igualdad entre las madres biológicas y las que adoptan, sin embargo, reitera el estereotipo de que las mujeres son las únicas que deben cuidar a sus hijas e hijos, pues no hay referencias a las responsabilidades paternas.

18. Iniciativa presentada por el diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza

A. Antecedentes

el diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza del Partido del Trabajo (GPPT), presentó el 28 de septiembre del 2010 Iniciativa que reforma los artículos 12 y 13 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa señala que las personas que se dedican a la limpieza de los hogares enfrentan un trato desventajoso y discriminatorio.

Se fundamenta en los principios de igualdad y no discriminación, así como en el derecho a la seguridad social.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende erradicar todas las formas de maltrato contra los trabajadores, estableciendo expresamente que "Ninguna norma o reglamento que rija en las empresas o establecimientos podrá anular lo dispuesto en esta ley para garantizar los derechos de los trabajadores. Por ninguna razón podrá condicionarse la ejecución del trabajo de los empleados u obligarlos a realizar alguna otra función fuera de lo establecido en esta misma ley.

Se plantea obligar a los patrones a proporcionar a las trabajadoras del hogar, salario digno, equivalente a 5 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, jornada de trabajo legal, pago de horas extras, dos días de descanso semanal,

vacaciones, derecho a indemnización por despido injustificado, prima de antigüedad, aguinaldo, e inscripción obligatoria en el IMSS.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
<p>Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la prohibición de la discriminación, así como al derecho al trabajo, respectivamente.</p>	<p>Con la Ley del Seguro Social, así como con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, respecto a la no discriminación en la esfera laboral.</p>	<p>Con la CEDAW en cuanto a la adopción de medidas que eviten la discriminación contra las mujeres en el ámbito del trabajo. También se relaciona con los contenidos del Convenio 189 sobre Trabajadoras y Trabajadores Domésticos de la OIT. Atiende al Consenso de Quito respecto a igualar las condiciones y los derechos laborales del trabajo doméstico al de los demás trabajos remunerados.</p>	<p>Atiende en parte la Recomendación General N°. 17 de COCEDAW respecto a valorar el trabajo doméstico de las mujeres.</p>	<p>Sí emplea un lenguaje incluyente.</p>

Observaciones Generales

La Iniciativa se fundamenta en el derecho a la seguridad social. También se inscribe en el Convenio 189 sobre Trabajadoras y Trabajadores Domésticos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aunque México no lo ha ratificado.

Destaca que en una de las disposiciones propuestas se prohíban las pruebas de ingravidez para la contratación de las trabajadoras, o despedirlas en razón de su embarazo, lo cual resulta plausible para asegurar los derechos de éstas.

Se observa que en algunas ocasiones se alude al “trabajador” para referirse indistintamente a la o el trabajador, por lo que debiera emplearse “la persona trabajadora”.

19. Iniciativa presentada por la diputada Guadalupe Pérez Domínguez

E. Antecedentes

La diputada Guadalupe Pérez Domínguez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 21 de octubre del 2010 Iniciativa que reforma los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social.

F. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

El legislador se refiere a la importancia de conciliar la vida familiar y la laboral, ello en el marco del Convenio 156 de la OIT. Más aún es necesario brindar atenciones y cuidados especiales a las niñas y niños con discapacidad.

En ese sentido, la Iniciativa busca la vinculación de la o el bebé con discapacidad con su madre y padre.

G. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar el texto Constitucional y la legislación laboral, a fin de extender la licencia de maternidad por motivo del nacimiento del producto con alguna discapacidad.

H. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las	Técnica Legislativa

		humanos de las mujeres	mujeres	
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a los derechos de la niñez, y al derecho al trabajo.	Con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en cuanto a asegurar el principio del interés superior de la infancia, así como garantizar que las niñas y niños con discapacidad se les rehabilite, y se mejore su calidad de vida.	Se vincula con el Convenio 156 de la OIT sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares (aunque México no lo haya suscrito)	Atiende la recomendación del Comité sobre los Derechos del Niño del 2006 respecto a abordar todos los problemas relacionados con la discapacidad de las niñas y niños por motivo se alguna discapacidad.	Sí emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia asigna únicamente a las mujeres los cuidados de las hijas e hijos con discapacidad, pues no se hace alusión a los trabajadores padres de una niña o niño con discapacidad, quienes también son responsables de los cuidados y atenciones a éstos.

20. Iniciativa presentada por la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado

A. Antecedentes

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 25 de noviembre del 2010 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes Federal del Trabajo, y para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de trabajo infantil, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa refiere que México mantiene tasas preocupantes de trabajo infantil, el cual es definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como todo aquél que priva a los niños y niñas de su potencial y dignidad, perjudica su desarrollo físico y psicológico, es nocivo para su bienestar físico, mental o moral e interfiere con su escolarización.

La legisladora alude al caso de Argentina, que con condiciones socioeconómicas similares a las de México elevó la edad mínima de admisión al trabajo, por lo que resulta emblemático.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar el texto Constitucional, la legislación laboral y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de elevar la edad mínima de admisión al trabajo.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a los derechos de la infancia, y al derecho al trabajo respectivamente.	Con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Se vincula con la Convención sobre los Derechos del Niño, respecto a la protección de las niñas y niños contra la explotación económica, así como a garantizar su derecho al descanso y al esparcimiento; y con el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil y con el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (aunque México no lo haya ratificado).	Atiende a la recomendación del Comité sobre los Derechos del Niño, que en el 2006 recomendó a México intensificar las medidas contra el trabajo infantil, y en particular ratificar el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. También a la Recomendación del Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESCVI) que mandata revisar la legislación en cuanto al establecimiento de la edad mínima para el empleo.	Sí emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia pretende elevar la edad mínima de admisión al empleo, lo cual se inscribe en los principales instrumentos en materia de derechos humanos de la infancia.

21. Iniciativa presentada por el diputado Malco Ramírez Martínez

A. Antecedentes

El diputado Malco Ramírez Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 2 de diciembre del 2010 Iniciativa que reforma el artículo 337 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de garantizar el derecho a la seguridad social de las personas que realizan el trabajo doméstico, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa destaca que en muchos casos “las trabajadoras domésticas” sufren vejaciones, cargas excesivas de trabajo, pagas injustas, malos tratos y hasta acoso sexual.

Adicionalmente, el legislador señala que en México sólo 4 por ciento de estas trabajadoras tiene acceso a seguridad social, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ubica al país muy por debajo de otras naciones de América Latina.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar la legislación laboral para garantizar la seguridad social a las personas que se encargan de realizar el trabajo en los hogares.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos	Recomendaciones de los mecanismos internacionales	Técnica Legislativa
---	--	--	--	----------------------------

		internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	sobre derechos humanos de las mujeres	
Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la prohibición de la discriminación, así como al derecho al trabajo, respectivamente.	Con la Ley del Seguro Social, así como con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, respecto a la no discriminación en la esfera laboral.	Con la CEDAW en cuanto a la adopción de medidas que eviten la discriminación contra las mujeres en el ámbito del trabajo. También se relaciona con los contenidos del Convenio 189 sobre Trabajadoras y Trabajadores Domésticos de la OIT. Atiende al Consenso de Quito respecto a igualar las condiciones y los derechos laborales del trabajo doméstico al de los demás trabajos remunerados.	Atiende en parte la Recomendación General N°. 17 de COCEDAW respecto a valorar el trabajo doméstico de las mujeres.	No emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

Resulta positivo que se incorpore a las y los trabajadores del hogar al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Hubiera resultado adecuado incluir disposiciones para prohibir y en su caso sancionar el acoso y el hostigamiento sexual a las trabajadoras.

22. Iniciativa presentada por la diputada Rosario Brindis Alvarez

A. Antecedentes

La diputada Rosario Brindis Alvarez del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (GPPVEM), presentó el 9 de diciembre del 2010 Iniciativa que reforma la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa se refiere al acoso laboral o *mobbing*, que es una forma de violencia psicológica que está alcanzando niveles alarmantes.

En el acoso laboral la persona o grupo de personas que reciben una violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles en el trabajo por parte de sus compañeros (entre iguales), de sus subalternos (en sentido vertical ascendente) o de sus superiores (en sentido vertical descendente).

Se menciona que la Ley Federal del Trabajo no contempla la figura del acoso laboral o moral tipificado como causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para la o el trabajador, es decir, existe un vacío legislativo.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende incorporar como causal de la rescisión de la relación de trabajo sin perjuicio para el trabajador, el acoso laboral, como aquel en el que pueda incurrir en cualquier conducta persistente y demostrable ejercida sobre un trabajador por parte del patrón, sus familiares o un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, en un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a

difundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, de salud y generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos y al derecho al trabajo.	Con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respecto a la inclusión del acoso moral como parte de la violencia en el ámbito laboral.	Tiene relación fundamentalmente con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, respecto a llevar a cabo medidas legislativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	Atiende a la Recomendación No. 19 del COCEDAW sobre el establecimiento de leyes para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia en el lugar de trabajo. También cumple con la recomendación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) que plantea la emisión armónica de reformas legales en el ámbito laboral, a fin de concretar los mandatos de la Convención.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa se fundamenta en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el cual se encuentra en los principales instrumentos sobre derechos humanos de las mujeres.

Iniciativa presentada por el diputado Raúl Gerardo Cuadra García

A. Antecedentes

El diputado Raúl Gerardo Cuadra García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (GPPAN), presentó el 15 de diciembre del 2010 Iniciativa que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para fomentar la incorporación y permanencia laboral de trabajadores mayores de 40 años, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa señala que a las personas mayores de 40 años les es difícil encontrar trabajo, y que en ese sentido sufren discriminación, porque se les suele considerar personas improductivas.

Refiere que en la legislación laboral no existe ninguna disposición que tutele el derecho de las personas mayores de 40 años para que puedan ser contratados.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende fomentar la incorporación y permanencia laboral de las y los trabajadores mayores de 40 años.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa

Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a la prohibición de la discriminación en razón de la edad, así como al derecho al trabajo.	Con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que considera como discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en la edad, o cualquier otra.	No se vincula con ningún instrumento internacional.	No atiende a ninguna recomendación.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.
---	---	---	-------------------------------------	---

Observaciones Generales

En la Exposición de motivos se reitera el estereotipo del “hombre proveedor” pues se señala: “persona mayor de cuarenta años, es aquella que está en la etapa productiva del ser humano, que en su caso, tiene que sacar adelante a su familia, dándoles educación, alimentación, y un techo digno a sus hijos y esposa”.

Según la Metodología para el análisis de género de un proyecto de ley, se abordan manifestaciones que deben ser suprimidas, como el familismo (Facio, 2004), en ese sentido, debe revisarse que la Iniciativa refiere lo siguiente: “ayudando a las personas mayores de cuarenta años a conseguir trabajo, estaremos ayudando a la integración familiar”, además se dispone que “no existe dentro de la Ley Federal del Trabajo, algún artículo que tutele el derecho de las personas mayores de cuarenta años para que puedan ser contratados y puedan sacar adelante a su familia”, en ese sentido, debe tenerse que la Ley debe ser general, y pensarse en las personas independientemente si tienen o no una familia.

23. **Iniciativa presentada por el diputado Enrique Torres Delgado**

A. Antecedentes

El diputado Enrique Torres Delgado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (GPPAN), presentó el 15 de diciembre del 2010 Iniciativa que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 170 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de los derechos de las mujeres trabajadoras embarazadas, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

El legislador señala que a la participación femenina, no le ha seguido la adecuación del marco legislativo en materia laboral para proteger sus derechos.

Se fundamenta en _____

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar el texto Constitucional, así como la legislación laboral para garantizar la permanencia en el empleo para las madres trabajadoras.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa

		mujeres		
Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales que se prohíbe la discriminación en razón del sexo, y se refiere al derecho al trabajo.	Con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Se vincula con la CEDAW respecto a la protección a las mujeres de cualquier forma de discriminación en la esfera laboral, así como con el Convenio 11 de la OIT sobre la discriminación en el empleo, que incluye como una forma de discriminación cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.	Atiende a la recomendación del cecedaw, que en el 2006 planteó adecuar la legislación laboral al artículo 11 de la CEDAW.	Sí emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa incluye una referencia familista al señalar que: “El papel que la mujer juega en nuestra sociedad, encargándose del sustento y del cuidado de la familia”, es decir, reitera el estereotipo de “la mujer cuidadora de otros”.

La Iniciativa hace alusión a “la mujer”, aunque ese término está rebasado y se ha planteado emplear el plural “las mujeres” para referirse a todas las mujeres, en su pluralidad y diversidad.

Hubiera sido positivo incluir en esta Iniciativa la prohibición exigir pruebas de ingravidez para el acceso o permanencia en el trabajo.

24. Iniciativa presentada por el diputado David Hernández Pérez

A. Antecedentes

El diputado David Hernández Pérez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 15 de diciembre del 2010 Iniciativa que reforma los artículos 179, 180 y 995 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo infantil la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa señala que el trabajo infantil es un fenómeno estructural que encuentra su explicación en nuevos procesos sociales, como las corrientes migratorias que incorporan a niñas, niños y mujeres; la desintegración familiar y el crecimiento de los hogares uniparentales; el cambio en las pautas y valores culturales y; la erosión de las formas tradicionales de convivencia comunitaria.

El promovente refiere que las niñas, niños y adolescentes deberían estar dedicados a su formación escolar y pleno disfrute de su infancia.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende erradicar el trabajo infantil, disminuir el ausentismo y abandono escolar, así como velar y fortalecer los derechos de las y los adolescentes que trabajan, brindándoles el tiempo necesario para estudiar, realizar actividades familiares, deportivas o recreativas.

Se plantea elevar el periodo vacacional de las y los adolescentes menores de 16 años a 25 días laborales cuando acrediten que se encuentran estudiando.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
<p>Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a los derechos humanos de la infancia en específico, y al derecho al trabajo respectivamente.</p>	<p>Con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en cuanto a considerar el interés superior de la infancia, y protegerles contra toda forma de explotación, además reitera la prohibición constitucional de contratar laboralmente a personas menores de 14 años bajo cualquier circunstancia.</p>	<p>Se relaciona con la Convención sobre los Derechos del Niño, respecto a la protección a la niñez de toda explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, y a garantizar su derecho al descanso y al esparcimiento así como con el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.</p>	<p>El Comité sobre los Derechos del Niño recomendó a México: La elaboración de un plan de acción para reducir el trabajo infantil, así como de salvaguarda a los derechos de la niñez trabajadora El fortalecimiento de la Inspección del Trabajo para asegurar la prohibición del trabajo de niños que no han alcanzado la edad mínima de acceso a éste La ratificación del Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo de la OIT. También a la Recomendación del Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESCVI) que mandata revisar la legislación en cuanto al establecimiento de la edad mínima para el empleo.</p>	<p>No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.</p>

Observaciones Generales

La Iniciativa resulta congruente con los principales instrumentos sobre derechos humanos y en particular a aquellos que se refieren a los derechos de la infancia y la adolescencia, en cuanto a garantizar los derechos de la adolescencia que se ve en la necesidad de trabajar.

En el dictamen de la misma, se debería valorar si el brindar más días de vacaciones no repercutirá en una menor contratación de las y los adolescentes que estudien.

25. Iniciativa presentada por el diputado José Luis Jaime Correa

A. Antecedentes

El diputado José Luis Jaime Correa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GPPRD), presentó el 15 de diciembre del 2010 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y General de Salud, con el objeto de prevenir y sancionar la violencia en los centros de trabajo, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Salud.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa menciona que un ambiente laboral de respeto y apoyo mutuo, de diálogo, es indispensable para preservar la salud, en el sentido más amplio, de las y los trabajadores.

Destaca que la violencia laboral agrede sustancialmente los derechos laborales y la dignidad de las personas. Señala que el acoso laboral se desata especialmente contra trabajadores cumplidos, brillantes y es impulsada por la envidia, competencia, intolerancia, por orden directa de la patronal, operando como una agresión repetida y persistente de carácter psicológico, tales como el aislamiento, las burlas públicas, tareas excesivas o imposibles de cumplir, amenazas, el hecho de ignorar a la persona cuando está presente o negarle la palabra, gritarle e insultarle, calumniarle, por citar algunos ejemplos.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende prevenir y erradicar la violencia laboral (física, la sexual y la violencia psicológica, ésta también denominada como “acoso psicológico o moral”, *mobbing* o psicoterror laboral).

Se plantea que las comisiones de seguridad e higiene incluyan la violencia laboral.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, al derecho a la salud, y al derecho al trabajo, respectivamente.	Con la Leyes del Seguro Social y del ISSSTE y de la Ley General de Salud, así como con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Se relaciona con la CEDAW al establecer medidas legislativas que eliminen la discriminación contra las mujeres en el espacio laboral. Así mismo se vincula con la Convención Belém do Pará en cuanto a incluir en la legislación interna normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo.	La Recomendación No. 19 del COCEDAW plantea establecer medidas jurídicas eficaces como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia en el lugar de trabajo. También cumple con la recomendación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) que plantea la emisión armónica de reformas legales en el ámbito laboral, a fin de concretar los mandatos de la Convención.	En ocasiones si emplea un lenguaje incluyente y en otras no.

Observaciones Generales

La Iniciativa atiende fundamentalmente al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Se observa que al definir el hostigamiento sexual se omitió el elemento de subordinación.

Resulta plausible incluir entre los riesgos de trabajo la violencia laboral, pues sin duda ésta repercute en la salud de las y los trabajadores.

26. Iniciativa presentada por el Congreso de Coahuila

A. Antecedentes

El Congreso de Coahuila remitió el 15 de febrero del 2011 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federales del Trabajo; y de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, a fin de que el derecho al descanso por parto se otorgue también a las madres adoptantes, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa refiere que el artículo 123 Constitucional asegura derechos a las trabajadoras embarazadas, entre otros el derecho a un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

El Congreso señala que la mujer que decide adoptar no tiene necesidad de superar un problema de salud, pero sí necesita tiempo para familiarizarse con su hijo, conocerse mutuamente, y organizar lo que será la nueva vida de ambos y del resto de la familia.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende establecer que también las madres trabajadoras adoptantes gocen del derecho al descanso por parto que tienen las madres trabajadoras.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes	Vinculación de la iniciativa	Recomendaciones de los	Técnica Legislativa
------------------------------------	--------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------

	nacionales	con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	
Se relaciona con los artículos 1°, 4° 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, así como a decidir sobre el número y espaciamiento de hijas e hijos, a los derechos de la infancia, y al derecho al trabajo respectivamente.	Con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Se vincula con la CEDAW respecto a llevar a cabo medidas para evitar la discriminación contra las mujeres en la esfera laboral, así como con la Convención sobre los Derechos del Niño en cuanto a asegurar protección y cuidado a las niñas y niños, y a cuidar el interés superior de la niñez en los casos de adopción.	De cumplimiento a las recomendaciones del COCEDAW del año 2002 al plantear modificaciones a la legislación laboral que aseguren los derechos de las mujeres; así como a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño, que en el 2006 destacó la necesidad de comprender que el interés superior de la niñez debe regir en todos los trámites de las adopciones.	Emplea el término “menor”, el cual debiera ser sustituido por el de niña y niño, que es el utilizado en la ley de la materia.

Observaciones Generales

La Iniciativa reitera el estereotipo de que las mujeres son las que de manera exclusiva tienen el deber de cuidar a sus hijas e hijos, pues no hay referencias en cuanto a los padres adoptantes.

27. Iniciativa presentada por el diputado José del Pilar Córdova Hernández

A. Antecedentes

El diputado José del Pilar Córdova Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 17 de febrero del 2011 Iniciativa que reforma el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa menciona que la Ley Federal del Trabajo establece una indemnización cuando el riesgo laboral traiga como consecuencia la muerte de la persona trabajadora.

El legislador señala que la ley dicta que quienes tendrán derecho a recibir la indemnización en los casos de muerte son “La viuda o el viudo que hubiese dependido económicamente de la trabajadora y que tenga una incapacidad del 50 por ciento o más, y los hijos menores de dieciséis años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de 50 por ciento o más”. Es decir, se condiciona a las y los beneficiarios a tener una incapacidad del 50 por ciento o más, siendo que aunque no estén incapacitados deben tener el derecho a la indemnización por el simple hecho de haber sido dependientes económicos del trabajador fallecido.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende eliminar los condicionamientos que actualmente considera la ley para que las y los beneficiarios obtengan la reparación del daño material generado por la muerte de la persona trabajadora.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la prohibición de la discriminación basada en las discapacidades, así como al derecho al trabajo.	Con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad respecto a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.	Se vincula con el PIDESC en cuanto a reconocer el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social, así como a la Declaración Universal de Derechos Humanos que reconoce expresamente el derecho a la seguridad social.	No atiende a ninguna recomendación en particular.	No emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia se basa en el principio de igualdad, así como en la prohibición de la discriminación en razón de alguna discapacidad, y además pretende asegurar el derecho de toda persona a la seguridad social.

28. Iniciativa presentada por el diputado José del Pilar Córdova Hernández

A. Antecedentes

El diputado José del Pilar Córdova Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 17 de febrero del 2011 Iniciativa que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa destaca la importancia de la lactancia materna, pues las y los bebés adquieren anticuerpos a través de la leche materna que los protege contra enfermedades, principalmente diarreas, recibe una nutrición completa y es un alimento que no ocasiona gastos económicos a las familias.

El legislador señala que la ley contempla periodos para la lactancia, pero que la ley debe actualizarse para proteger a las trabajadoras que tienen e un solo parto más de un bebé.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar la legislación laboral, para contemplar periodos de lactancia en los casos de partos múltiples, es decir, extender el periodo de lactancia proporcionalmente.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos	Recomendaciones de los mecanismos internacionales	Técnica Legislativa
---	--	--	--	----------------------------

		internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	sobre derechos humanos de las mujeres	
Se relaciona con los artículos 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren al derecho garantizar los derechos de la infancia, a la alimentación, así como al trabajo respectivamente.	Con las Leyes General de Salud, Federal del Trabajo, Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Con la CEDAW, con la Convención sobre los Derechos del Niño, con el PIDESC, y con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto al derecho a la alimentación, al derecho a la seguridad social, y a la protección de los derechos laborales.	Atiende a la Recomendación General N. 24 del COCEDAW relativa a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el ámbito de la salud; y a la recomendación del COCEDAW del año 2002 que recomienda acelerar la legislación laboral para asegurar los derechos laborales. También a la Recomendación del Comité de los Derechos del Niño respecto a aplicar medidas para reducir las altas tasas de malnutrición infantil.	Sí incluye perspectiva de género.

Observaciones Generales

La Iniciativa plantea asegurar tanto el derecho de las hijas e hijos de ser alimentados y el derecho de las trabajadoras a gozar de periodos para la lactancia materna.

Se puede decir que esta Iniciativa se adecua a los contenidos de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres y de la infancia, además al principio del interés superior de la infancia.

29. Iniciativa presentada por el diputado José del Pilar Córdova Hernández

A. Antecedentes

El diputado José del Pilar Córdova Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 17 de febrero del 2011 Iniciativa que reforma el artículo 995 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa sostiene que la Ley federal del Trabajo es un instrumento de protección a las y los trabajadores.

El legislador señala que la legislación laboral cuenta con un apartado relativo a “responsabilidades y sanciones” y que se deben actualizar las sanciones que se les imponen a los patrones que no cumplen con sus obligaciones o que violen los derechos laborales de las mujeres y la adolescencia trabajadora.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende incrementar el monto de las multas derivadas de violaciones a las normas de protección a las mujeres y a las y los adolescentes que trabajan.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa

		mujeres		
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, al los derechos de las personas menores de edad, y al derecho al trabajo, el cual se relaciona con la protección de las trabajadoras y de las y los adolescentes trabajadores.	Con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en cuanto a la protección de las mujeres y la adolescencia en el ámbito laboral.	Tiene relación con la CEDAW que plantea establecer medidas legislativas contra la discriminación de las mujeres en la esfera laboral, así como con la Convención Belém do Pará en cuanto a garantizar espacios laborales libres de cualquier forma de violencia. También se vincula con la Convención sobre los Derechos del Niño respecto a la protección especial que debe brindarse a las y los adolescentes que se ven en la necesidad de trabajar. Adicionalmente, tiene relación con el Convenio 182 de la OIT que se refiere a las peores formas de trabajo infantil y con el convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (aunque México no lo haya suscrito)	Atiende a las recomendaciones del 2006 del COCEDAW respecto a adecuar la legislación laboral al artículo 11 de la CEDAW.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa contempla a las mujeres desde su función reproductiva, pues señala textualmente que: “las mujeres y los niños son de suma importancia en la preservación de la especie; México no es la excepción y en nuestro país las mujeres son consideradas de alta estima, ya que en nuestra cultura se le respeta, venera y admira; debido a que el valor de la familia está muy arraigado en la vida del mexicano, la mujer es de alto valor como símbolo de fortaleza familiar”.

Adicionalmente refiere: “Debido a la ya mencionada importancia que tienen las mujeres y niños, y lo vulnerables que son en las situaciones actuales...”, es decir, se contempla a las mujeres y a las y los adolescentes que trabajan desde una visión tutelar, como grupos vulnerables y no como personas sujetas de derecho.

Aunque es positivo sancionar debidamente a quienes violen las normas de protección a las trabajadoras, y de las y los adolescentes que trabajan, sería oportuno reforzar las atribuciones de la Inspección del trabajo.

30. Iniciativa presentada por el diputado José del Pilar Córdova Hernández

A. Antecedentes

El diputado José del Pilar Córdova Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 22 de febrero del 2011 Iniciativa que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa menciona que cada día se integran más madres al mundo laboral, y es de suma importancia que sus hijos estén en resguardo, buen cuidado y recibiendo la educación oportuna, en las horas que ésta se encuentre laborando.

Además que desde el año 2002 se determinó la formación preescolar con carácter obligatorio, sin embargo las guarderías infantiles no cuentan con el servicio de preescolar, mientras que el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) si cuenta con este servicio, por ello es necesario que las y los hijos de quienes trabajan tengan acceso a éste.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa tiene como objetivo agregar en el artículo 170 una fracción V que establezca que las madres trabajadoras tengan derecho a que sus hijas e hijos reciban los servicios del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes	Vinculación de la iniciativa	Recomendaciones de los	Técnica Legislativa
------------------------------------	--------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------

	nacionales	con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	
Se relaciona con los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 31 y 123 Constitucionales que se refieren a a los derechos humanos, al los derechos de las infancia, al derecho a la educación, a la educación preescolar en particular, y al derecho al trabajo.	Con Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y con la Ley General de Educación en cuanto al derecho de la niñez a ser cuidada y protegida, así como a su derecho a la educación.	Se relaciona con la Convención sobre los Derechos del Niño que establece la obligación estatal de adoptar medidas apropiadas para que las niñas y niños cuyas madres y padres trabajan, tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda.	Atiende a la Recomendación del Comité sobre los Derechos del Niño, que en el año 2006 recomendó a México garantizar que todas las niñas y los niños del país tengan acceso a una enseñanza preescolar de calidad.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia contempla a las mujeres desde su papel de cuidadoras exclusivas de sus hijas e hijos, pues establece que las trabajadoras sean las únicas que tengan derecho a que sus hijas e hijos reciban el servicio del CENDI.

Si bien la Iniciativa resulta plausible para garantizar el derecho de las niñas y los niños a ser cuidados y protegidos, se debió contemplar en la propuesta que tanto trabajadoras como trabajadores tienen derecho (en términos de igualdad) a que sus hijas e hijos accedan al CENDI.

31. Iniciativa presentada por el diputado José del Pilar Córdova Hernández

A. Antecedentes

El diputado José del Pilar Córdova Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 24 de febrero del 2011 Iniciativa que reforma los artículos 42, 43 y 45 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa aborda el tema de la excedencia laboral que se refiere al derecho de las y los trabajadores de ausentarse voluntariamente hasta por un año, sin goce de sueldo pero con reserva del puesto.

El promovente menciona los casos de países como España, que contempla un período de excedencia por cuidados infantiles, Chile con permisos sin goce de sueldo hasta por 5 meses y Argentina de 3 a 6 meses.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende incorporar periodos de excedencia voluntaria hasta por un año sin goce de sueldo y sin ser computado ese tiempo como antigüedad.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa

Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la igualdad entre ambos sexos, y al derecho al trabajo.	Con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto a asegurar las mismas responsabilidades familiares para mujeres y para hombres.	Se puede relacionar con lo dispuesto en la CEDAW respecto a conciliación de la vida familiar y las responsabilidades del trabajo, También con el Convenio 156 de la OIT sobre trabajadores con responsabilidades familiares.	No se refiere en específico a ninguna recomendación.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.
--	---	--	--	---

Observaciones Generales

La Iniciativa resulta novedosa, pues ilustra desde las experiencias de otros países, las bondades de implementar los permisos de ausencia sin goce de sueldo.

Esto puede resultar muy benéfico principalmente para las mujeres que tienen a su cargo cuidados familiares, pero también para los hombres, con ello se podría eliminar el estereotipo que las mujeres son las únicas “cuidadoras de los otros”.

La propuesta es positiva porque no se limita a los cuidados familiares, sino que al no especificarse los motivos que dan lugar al permiso, puede utilizarse el periodo para lo que mejor convenga a la trabajadora o trabajador como estudiar, descansar, etc.

32. Iniciativa presentada por el diputado José del Pilar Córdova Hernández

A. Antecedentes

El diputado José del Pilar Córdova Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 24 de febrero del 2011 Iniciativa que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

El legislador expone que la ley laboral reconoce ciertos derechos a las madres trabajadoras, entre estos, periodos de descanso por motivo de maternidad, aunque no se tiene considerada la posibilidad de contar con días adicionales cuando el parto es múltiple o nazca una hija o hijo con alguna discapacidad.

Además refiere que en España la licencia por maternidad es de 16 semanas, y en Francia se aumenta el número de días de licencia ateniendo a las diversas necesidades y especificidades de cada parto, en Reino Unido la licencia es de 52 semanas, aunque en México no se incluyen disposiciones relativas al parto múltiple.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende ampliar la licencia de maternidad en los casos de parto múltiple y el nacimiento de niñas y niños con discapacidad.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos	Recomendaciones de los mecanismos internacionales	Técnica Legislativa
---	--	--	--	----------------------------

		internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	sobre derechos humanos de las mujeres	
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a los derechos de la infancia y al derecho a la salud, así como al derecho al trabajo respectivamente.	Con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad, reciban la atención apropiada a su condición.	Se vincula con la CEDAW respecto a implantar una licencia de maternidad.	No atiende a ninguna recomendación en específico.	En algunas ocasiones emplea un lenguaje incluyente y en otras no.

Observaciones Generales

La Iniciativa se considera positiva, pues presenta en su Exposición de motivos experiencias exitosas respecto al incremento de la licencia de maternidad en los nacimientos de niñas y niños con discapacidad. Aunque también se debería incluir una licencia de paternidad para que los hombres puedan cumplir con sus responsabilidades familiares.

Lo anterior atiende al principio del interés superior de la infancia y a los principales instrumentos sobre derechos de la niñez.

33. Iniciativa presentada por el diputado José del Pilar Córdova Hernández

A. Antecedentes

El diputado José del Pilar Córdova Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 3 de marzo del 2011 Iniciativa que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa se refiere a la compatibilización de la vida laboral y personal, en particular a los permisos parentales, que tienen como finalidad el cuidado de las hijas e hijos pequeños por parte de la madre o del padre.

El legislador señala que este permiso se considera medida de estímulo de la igualdad y la corresponsabilidad. Además se inscribe como un derecho que tienen las hijas y los hijos, y una responsabilidad colectiva de toda la sociedad y del Estado.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende introducir los permisos parentales a la Ley Federal del Trabajo, indistintamente para trabajadoras o trabajadores.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las	Técnica Legislativa

		humanos de las mujeres	mujeres	
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la igualdad entre mujeres y hombres y al derecho al trabajo, respectivamente.	Con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto al derecho de los niños a tener cuidados especiales en consideración a su menor edad.	Se relaciona con la CEDAW respecto a establecer medidas para eliminar a discriminación de las mujeres en el ámbito familiar. Así como con la Convención sobre los Derechos del niño en cuanto a asegurarles protección y cuidados. También se vincula con el Convenio 156 de la OIT sobre trabajadores con responsabilidades familiares (aunque México no lo ha suscrito).	No atiende a ninguna recomendación en específico.	No emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La falta de un lenguaje incluyente, impide observar claramente que la medida es aplicable tanto a mujeres como a hombres.

Las licencias parentales en Europa son pagadas al 100% aunque en México debido a la situación económica nacional, se dificultaría instrumentar esta medida, aunque pudieran hacerse esfuerzos para que progresivamente pueda pagarse un porcentaje del sueldo de la o el trabajador.

Otras medidas para elevar la conciliación de la vida familiar y laboral sería la compactación de horarios de la jornada laboral.

34. Iniciativa presentada por la diputada Caritina Sáenz Vargas

la diputada Caritina Sáenz Vargas del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (GPPVEM), presentó el 3 de marzo del 2011 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a fin de prevenir y sancionar todo acto de violencia laboral (*mobbing*), la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

A. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa se refiere al acoso laboral, el cual consiste en toda aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir el entramado de comunicación de la víctima (s), destruir su reputación, perturbe el ejercicio de sus labores, y lograr que finalmente esta persona (s) acaben abandonando el lugar de trabajo

La diputada refiere que el *mobbing* se relaciona con la lucha de poder en el ámbito laboral, y que en países como Suecia, Noruega, Gran Bretaña, Francia, Alemania, Italia, España, Australia y Estados Unidos, es considerado como un delito.

B. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende mejorar las condiciones de trabajo que garanticen la dignidad, la integridad física, psicológica y/o social, además de prevenir y sancionar todo acto de violencia laboral.

C. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos y al derecho al trabajo.	Con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respecto a la inclusión del acoso moral como parte de la violencia en el ámbito laboral.	Tiene relación fundamentalmente con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, respecto a llevar a cabo medidas legislativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	Atiende a la Recomendación No. 19 del COCEDAW sobre el establecimiento de leyes para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia en el lugar de trabajo. También cumple con la recomendación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) que plantea la emisión armónica de reformas legales en el ámbito laboral, a fin de concretar los mandatos de la Convención.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia no incluye medidas específicas de cara a prevenir, y sancionar el acoso laboral que sufren las mujeres en sus lugares de trabajo, lo cual hubiera resultado positivo de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libres de Violencia.

35. Iniciativa presentada por el diputado los diputados Tereso Medina Ramírez, Francisco Rojas Gutiérrez, José Ramón Martel López, Isaías González Cuevas y otros

A. Antecedentes

Los diputados Tereso Medina Ramírez, Francisco Rojas Gutiérrez, José Ramón Martel López, Isaías González Cuevas y 234 diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentaron el 10 de marzo del 2011 Iniciativa que reforma la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa hace alusión al artículo 123 Constitucional, del cual se derivan garantías en materia laboral.

Abunda en señalar que la Ley Federal del Trabajo, desde su creación en 1970 solo ha tenido 24 reformas a sus contenidos, por lo que precisa su actualización.

En la Exposición de motivos se abordan cuestiones sobre discriminación laboral, erradicación del trabajo infantil, respeto a la vida sindical, acceso de las mujeres al mercado laboral, disminución de los tiempos procesales, definición de trabajo digno, entre otros aspectos.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar diversos artículos de la legislación laboral, a fin de actualizar sus contenidos en el marco de algunos preceptos del derecho internacional de los derechos humanos, como el concepto del trabajo digno.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
<p>Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales, relativos a los derechos humanos ya la prohibición de la discriminación, a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, así como a los derechos de la infancia y la adolescencia, y a los derechos laborales en específico.</p>	<p>Con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>Tiene correspondencia con los preceptos de la CEDAW respecto a llevar a cabo medidas legislativas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el rubro laboral, además con la Tiene relación fundamentalmente con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, respecto a llevar a cabo medidas legislativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Adicionalmente se vincula con los contenidos de algunos tratados de la OIT.</p>	<p>Atiende a la Recomendación General No. 19 del COCEDAW respecto a adoptar medidas jurídicas que protejan a las mujeres de todo tipo de violencia, incluido el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo; con las recomendaciones al Estado mexicano del 2002 y 2006 sobre la prohibición de <i>test</i> negativos de embarazo.</p>	<p>No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.</p>

Observaciones Generales

De manera general se puede observar que aunque la Iniciativa pretende incorporar preceptos que actualicen la legislación laboral, y que plantea introducir

disposiciones del derecho internacional inscritas en los derechos humanos como el concepto de trabajo decente, la propuesta legislativa no tiene enfoque de género, ni lenguaje incluyente.

Únicamente se refiere al “trabajo de las mujeres” desde la visión reproductiva”, aunque es plausible que pretenda prohibir las pruebas de ingravidez para el acceso o permanencia del trabajo, así como la prohibición de despido a una trabajadora, en razón de su embarazo.

Hubiera sido oportuno incluir tanto el acoso como el hostigamiento sexual, en el marco de los contenidos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Así como de incorporar medidas que garanticen efectivamente los derechos laborales de las trabajadoras.

También se refiere al “trabajo de menores” y a los “trabajadores domésticos”, términos que debieran ser sustituidos como el “trabajo de las y los adolescentes” y el apartado correspondiente a “las y los trabajadores del hogar”, y además incluir disposiciones que garanticen los derechos de la adolescencia que se ve obligada a trabajar, así como los derechos laborales de las y los trabajadores del hogar.

36. Iniciativa presentada por el diputado José Luis Jaime Correa

A. Antecedentes

El diputado José Luis Jaime Correa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GPPRD), presentó el 10 de marzo del 2011 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para erradicar el trabajo forzoso, obligatorio esclavo, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Vivienda.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa señala en su Exposición de motivos que los derechos humanos condenan con energía la explotación de mano de obra a través de la coacción y la privación ilegal de la libertad.

El legislador señala que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha propuesto el año 2015, como fecha límite para erradicar el trabajo forzoso, obligatorio o esclavo en el mundo.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende impedir que siga proliferando en el país el llamado trabajo forzoso, obligatorio o esclavo.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes	Vinculación de la iniciativa	Recomendaciones de los	Técnica Legislativa
------------------------------------	--------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------

	nacionales	con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales, relativos a los derechos humanos ya la prohibición de la discriminación y la esclavitud, a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, así como a los derechos de la infancia y la adolescencia, y a los derechos laborales en específico.	Con la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con la Ley del Seguro Social, con la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley de Migración, respecto a garantizar a las y los trabajadores laborales libres de violencia.	Tiene relación con la CEDAW y la Convención Belém do Pará en cuanto a incluir medidas legislativas que protejan a las mujeres de cualquier forma de discriminación y violencia en el espacio laboral. También correlacionada con los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño respecto a salvaguardarles de cualquier forma de explotación. Se vincula con los Convenios 29 y 105 de la OIT relativos al trabajo forzoso, y al 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.	Atiende a la Recomendación del COCEDAW del 2002, en la que se instó al Estado mexicano para sancionar desde la ley todas las formas de violencia contra las mujeres.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia resulta plausible, pues incluye disposiciones para eliminar el trabajo forzoso o esclavo, aunque pudieran haberse incorporado medidas específicas dirigidas a las mujeres, quienes en razón de su sexo sufren mayormente diversas formas de discriminación y violencia, incluidas diversas formas análogas a la esclavitud.

37. Iniciativa presentada por el diputado Rodolfo Lara Lagunas

A. Antecedentes

El diputado Rodolfo Lara Lagunas del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GPPRD), presentó el 10 de marzo del 2011 Iniciativa que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6o. de la Ley Federal del Trabajo, para darle aplicabilidad a los acuerdos marco internacionales, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa señala que la clase trabajadora ha emprendido múltiples esfuerzos teóricos, organizativos y de lucha para lograr un equilibrio mínimo en su favor.

El promovente menciona que los “acuerdos marco internacionales” son una especie de contratos ley pero aplicables a escala internacional, en cualquier país en que las multinacionales dedicadas a cierto sector económico.

Además se destaca la labor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cuyos preceptos como la prohibición del trabajo forzado y a la discriminación, prohibición del trabajo infantil, salarios justos y salario igual por trabajo igual, condiciones de trabajo decentes, horas de trabajo no excesivas, libertad de asociación, derecho a la negociación colectiva y a la salud y seguridad en el trabajo, deben ser asegurados por el Estado.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende incluir que los acuerdos marco internacionales tendrán vigencia en las relaciones laborales en lo que beneficien a las y los trabajadores.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 5°, 123 y 133 Constitucionales que se refieren al derecho a los derechos humanos, al trabajo, y a la jerarquía de leyes.	No se relaciona con otras leyes.	Se vincula con los Convenios de la OIT.	No atiende a ninguna recomendación en particular.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia pretende armonizar los contenidos de los instrumentos internacionales de que México sea Parte en materia laboral, a la legislación interna, a fin de garantizar los derechos laborales de la clase trabajadora.

En ese sentido, la Iniciativa se hubiera enriquecido con propuestas concretas para garantizar los derechos laborales de las mujeres, entre otros espacios laborales libres de violencia, conciliación de la vida familiar y laboral y acceso a la justicia laboral.

38. Iniciativa presentada por la diputada Ana Estela Durán Rico

A. Antecedentes

La diputada Ana Estela Durán Rico del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 23 de marzo del 2011 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo doméstico, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa pretende reivindicar los derechos humanos de las y los trabajadores domésticos, puntualizando la obligación de los patrones de otorgar y recibir un trato digno la relación laboral, luchando en contra de la discriminación y el abuso en todas sus formas.

Se plantea establecer como obligación el respeto a los derechos humanos, laborales y aquellos que versan sobre su identidad cultural de las y los trabajadores del hogar. De la misma manera se establece la obligación al patrón de abstenerse de todo maltrato físico, verbal y emocional que atente contra su dignidad como persona.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende entre otros aspectos, se intenta incluir el pago del salario mínimo en la realización de trabajos domésticos, la prestación de servicios por hora, asegurar el respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores e incluirlos en el régimen obligatorio de seguridad social.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la prohibición de la discriminación, y al derecho al trabajo respectivamente.	Con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en cuanto al respeto de los derechos de las mujeres y de la población indígena.	Se vincula con la CEDAW que se refiere a la protección de los derechos de las mujeres en la esfera del trabajo. Así como con la Convención Belém do Pará que plantea el establecimiento de medidas legislativas que protejan a las mujeres que trabajan de cualquier forma de violencia en el espacio de trabajo. También con los distintos Convenios de la OIT, relativos a la protección del trabajo de las mujeres.	Atiende a una de las preocupaciones que el COCEDAW externó en el 2002 respecto a la problemática de las mujeres que trabajan en el sector informal, incluidas las “trabajadoras domésticas”.	A veces emplea un lenguaje incluyente, y en ocasiones no.

Observaciones Generales

La Iniciativa no tiene medidas específicas de protección a las trabajadoras. Hubiera resultado positivo incluir prohibir el acoso y el hostigamiento sexual, así como la solicitud de pruebas de ingravidez para acceder o conservar el trabajo.

Se observa que la Iniciativa obliga a las y los patrones a inscribir a las y los trabajadores al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que queda en una buena intención

Finalmente, hubiera sido adecuado incluir el término “las y los trabajadores del hogar” que es el que han insistido en emplear las organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema relativo a “trabajo del hogar”.

39. Iniciativa presentada por el diputado Eduardo Ledesma Romo

A. Antecedentes

El diputado Eduardo Ledesma Romo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (GPPVEM), presentó el 24 de marzo del 2011 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo infantil, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

El legislador señala que el trabajo infantil viola derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y atenta contra su dignidad, impidiendo el acceso a la educación; lo que contribuye a obstruir sus posibilidades de desarrollo.

El diputado refiere que los principales motivos por los que las niñas y los niños realizan un trabajo, son por las necesidades económicas del hogar, entre otros aspectos.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende erradicar el trabajo infantil; plantea establecer una sanción penal para quienes contraten personas menores de 14 años, así como sancionar económicamente a quienes violen las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de las personas menores de edad.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes	Vinculación de la iniciativa	Recomendaciones de los	Técnica Legislativa
------------------------------------	--------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------

	nacionales	con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 3°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, al derecho a la educación, a los derechos de la infancia y la adolescencia en específico, y a derecho al trabajo respectivamente.	Con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en cuanto a la protección de cualquier forma de explotación de las personas menores de edad, así como a garantizar su derecho a la educación y al descanso, en el marco del principio del interés superior de la infancia.	Atiende a los contenidos de la Convención sobre los derechos del Niño, respecto a protegerles de cualquier forma de explotación y de asegurar su derecho al estudio, al descanso y al juego. Así como con el Convenio 138 y 182 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (México no lo ha suscrito) y sobre las peores formas de trabajo infantil respectivamente.	Atiende a las recomendaciones del Comité para los Derechos del Niño, que en el 2002 relativas a velar por que los proyectos legislativos en relación con la explotación ofrezcan una protección eficaz. También a la Recomendación del Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESCVI) que mandata revisar la legislación en cuanto al establecimiento de la edad mínima para el empleo.	Algunas veces emplea un lenguaje incluyente y otras no.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia resulta plausible respecto a garantizar los derechos de las y los adolescentes que trabajan.

Sería oportuno haber incorporado medidas específicas para las adolescentes trabajadoras, como por ejemplo becas para continuar sus estudios, capacitación, medidas para proteger su integridad de cualquier forma de violencia, etc.

40. Iniciativa presentada por el diputado Jaime Flores Castañeda

A. Antecedentes

El diputado Jaime Flores Castañeda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el martes 15 de marzo del 2011 Iniciativa que reforma el artículo 170 Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencia remunerada por paternidad, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa pretende incluir la licencia remunerada por paternidad, lo anterior en un sentido de igualdad frente a las mujeres.

El legislador hace alusión a otros países del mundo que la han implementado, como Suecia, Finlandia, y Noruega y en América, Canadá, Estados Unidos, Venezuela, Ecuador, Brasil, Chile, Paraguay y Argentina.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende introducir una licencia remunerada por paternidad durante los 7 días naturales anteriores al parto de la madre de su hija o hijo, y 15 días posteriores a éste.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa

		mujeres		
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a los derechos de la niñez, y al derecho al trabajo respectivamente.	Con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Tiene relación con la Convención sobre los Derechos del Niño, en cuanto a asegurar a las personas menores de edad protección y cuidado, también se relaciona con su derecho a conocer a su madre y padre y a ser cuidados por ellos.	No atiende a ninguna recomendación en particular.	No emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia se considera adecuada a fin de asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, así como el cuidado de las hijas e hijos recién nacidos. Las licencias de paternidad se consideran una medida que favorece la conciliación de la vida familiar y laboral.

En la propuesta legislativa se hace alusión a “los menores”, sin embargo, en su dictamen debería considerarse el de “las adolescentes” pues el trabajo de niñas y niños está prohibido Constitucionalmente y a través de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Iniciativa en cuestión hace alusión en diversas ocasiones a la “equidad” aunque el término que debe usarse es el de “igualdad, de conformidad a la Recomendación emitida al Estado mexicano por el COCEDAW en el año 2006.

Por otro lado, se observa que los países de la región que cuentan con licencias de paternidad lo contemplan de uno a cinco días, y el promovente plantea 21 días, sin presentar un análisis del impacto presupuestal de la Iniciativa de referencia.

41. Iniciativa presentada por el diputado Omar Fayad Meneses

A. Antecedentes

El diputado Omar Fayad Meneses del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 10 de marzo del 2011 Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Seguro Social, en materia de trabajo doméstico, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa demanda la dignidad laboral a las mujeres y hombres que realizan el trabajo del hogar. El legislador señala que en el trabajo doméstico, la mano de obra es mayoritariamente femenina.

Se hace mención de fijar y precisar los derechos laborales de quienes realizan trabajo doméstico y quienes les contratan.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende definir el trabajo doméstico, determinar que los salarios no podrán ser inferiores a los salarios mínimos legales vigentes, y adicionalmente inscribir a las y los trabajadores del hogar al régimen obligatorio de seguridad social.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las	Técnica Legislativa

		humanos de las mujeres	mujeres	
Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, y al derecho al trabajo.	Con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Atiende e la CEDAW respecto a los derechos de las mujeres en el ámbito laboral, así como al Convenio 11 de la OIT sobre igualdad en la remuneración.	Atiende a una de las preocupaciones que el COCEDAW externó en el 2002 respecto a la problemática de las mujeres que trabajan en el sector informal, incluidas las “trabajadoras domésticas”.	No emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia pretende regular de manera más efectiva los derechos de las y los trabajadores del hogar.

Se considera que esta propuesta legislativa se hubiera enriquecido al incorporar medidas específicas para las mujeres, como las relativas a la prohibición de cualquier forma de violencia en su contra como el acoso y el hostigamiento sexual, la solicitud de pruebas de embarazo para el acceso o permanencia en el trabajo, lo relativo a su capacitación y continuación de sus estudios, etc.

42. Iniciativa presentada por diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz

A. Antecedentes

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GPPRD), presentó el 31 de marzo de 2011 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para integrarle el lenguaje de género, e incorporar la figura de hostigamiento laboral, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa sostiene en su Exposición de motivos que debido a la división sexual del trabajo, las mujeres se han insertado al mercado laboral en términos de desigualdad frente a los hombres, en perjuicio de éstas.

Por ello, resulta necesaria la revisión de las normas jurídicas que tienen relación con las mujeres y el trabajo en el campo de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

La legisladora sostiene que las leyes pueden ser una herramienta clave para promover la salud sexual y reproductiva de las personas, facilitar su acceso a los servicios de salud y proteger sus derechos humanos como usuarias de tales servicios.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa incluir el despido por embarazo, estado civil (casada o soltera), el examen de no gravidez y el hostigamiento sexual, situaciones especiales a las que se enfrentan las trabajadoras, dentro del ámbito de discusión de la

conceptualización de los derechos sexuales y los derechos reproductivos. También introduce un lenguaje incluyente en la legislación laboral.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
<p>Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, a la no discriminación, a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, al derecho a la salud y en concreto a los derechos sexuales y reproductivos, así como al derecho al trabajo.</p>		<p>Atiende los contenidos de la CEDAW, al PIDESC en cuanto a los derechos laborales, a la Convención Belém do Pará, a la Convención sobre los Derechos del Niño, y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en particular a la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, así como a la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, respecto a eliminar la discriminación contra las mujeres en el terreno laboral y garantizar su derecho al trabajo y al derecho de las niñas y los niños a ser cuidados.</p>	<p>Atiende a las diversas recomendaciones del COCEDAW sobre tipificar el hostigamiento sexual en la legislación laboral, así como a prohibir los exámenes de embarazo. También atiende las recomendaciones del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) relativa a considerar la emisión armónica de reformas legales en el ámbito laboral para concretizar los mandatos de la Convención, y a eliminar el lenguaje discriminatorio contra las mujeres en la legislación.</p>	<p>Sí incluye perspectiva de género, y emplea un lenguaje incluyente.</p>

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia resulta positiva pues armoniza los contenidos de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres con la legislación interna, así mismo emplea un lenguaje incluyente.

Es plausible que la Iniciativa contemple la implementación de licencias de paternidad, medidas relativas a la conciliación de la vida familiar y laboral, así como el acceso a servicios de guarderías para las y los hijos de trabajadoras como para trabajadores por igual.

43. Iniciativa presentada por la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado

A. Antecedentes

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 5 de abril del 2011 Iniciativa que reforma artículos 175, 176 y 180 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo infantil, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa refiere que el trabajo infantil priva a la infancia de su potencial y dignidad y les perjudica en su desarrollo físico y psicológico.

La legisladora refiere que el trabajo infantil es multifactorial y tiene diversas aristas. En ese sentido, la legislación nacional debe contemplar elementos para evitar la proliferación del trabajo infantil.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende prohibir el trabajo nocturno industrial en menores de 16 años, tal como lo establece la ley en lo referente a personas menores de 18 años de edad; de igual forma tiene como objetivo establecer claramente que la autoridad debe expedir los reglamentos que señalen las labores peligrosas e insalubres y promover que el patrón incentive el desarrollo educacional de las y los jóvenes.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a los derechos de las personas menores de edad, y al derecho al trabajo respectivamente.	Con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e cuanto a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a ser protegidos de la explotación y asegurar su derecho a la educación, al descanso y al juego.	Se vincula con la Convención sobre los Derechos del Niño respecto a garantizar su protección, sus derechos a la educación y al descanso.	Atiende a las preocupaciones del Comité sobre los Derechos del Niño respecto a la generalización del trabajo infantil. También a la Recomendación del Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESCVI) que mandata revisar la legislación en cuanto al establecimiento de la edad mínima para el empleo.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia pretende garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia a ser cuidados y protegidos de cualquier forma de discriminación, así como a su derecho al estudio, al descanso y al esparcimiento.

Hubiera resultado positivo incluir textualmente las peores formas de trabajo infantil, contenidas en el Convenio 182 de la OIT. En ese contexto, también sería oportuno que el Estado mexicano valore ratificar el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo.

44. Iniciativa presentada por la diputada Yolanda de la Torre Valdez

A. Antecedentes

La diputada Yolanda de la Torre Valdez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 28 de abril del 2011, Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de equidad de género en el ámbito laboral, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa plantea fortalecer la legislación laboral con medidas protectoras de las familias, entre otras aquéllas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, fundamentalmente después del parto.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende brindar una licencia de maternidad a las madres y padres adoptantes, extensión de la licencia de maternidad en los partos múltiples y en el nacimiento de una hija o hijo con discapacidad, introducir una licencia de paternidad correspondiente a 10 días laborables con goce de sueldo, y sancionar a quienes incumplan las medidas para asegurar los derechos laborales de las trabajadoras y de las y los adolescentes que trabajan.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las	Técnica Legislativa

		humanos de las mujeres	mujeres	
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 3°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la no discriminación, a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, a la protección de los derechos de las personas menores de edad, a la educación, y al derecho al trabajo respectivamente.	Con las Leyes General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que hace a la eliminación de todas las formas de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida.	Con la CEDAW en cuanto a asegurar la igualdad en las relaciones familiares, así como en la esfera laboral. También se vincula con el Convenio 156 de la OIT sobre trabajadores con responsabilidades familiares (México no lo ha suscrito	No se refiere a alguna recomendación en específico.	En ocasiones se emplea un lenguaje incluyente y en otras no.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia atiende a diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y la infancia. Sin embargo, hubiera sido conducente incluir un apartado sobre el impacto presupuestal de las licencias de paternidad.

También sería conveniente referirse a “las niñas, niños y adolescentes” que es el término empleado por la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y no el de menores, cuyo término puede resultar peyorativo desde la teoría de la protección integral de la infancia.

45. Iniciativa presentada por la diputada Diana Patricia González Soto

A. Antecedentes

La diputada Diana Patricia González Soto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 26 de abril del 2011 Iniciativa que reforma los artículos 3o. y 133 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de discriminación laboral por apariencia física, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa plantea incorporar la prohibición de la discriminación por la apariencia física.

La diputada manifiesta que muchas personas jóvenes están siendo afectadas por prácticas discriminatorias en razón de su apariencia física, pues tienen perforaciones o tatuajes que les impiden ingresar a un trabajo lícito.

Llama la atención que en la Exposición de motivos se señale que deben ser tomados en consideración diversos factores para entender que muchos jóvenes desde niños se han criado en las calles y han conformado su familia inmediata en las pandillas o bandas, y en las cuales, la mayoría de las ocasiones utilizan como símbolo de pertenencia a éstas: tatuajes, accesorios en su cuerpo, algún determinado tipo de vestimenta, modo de peinarse, así como otras formas de identidad que ellos han desarrollado o imitado.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende prohibir de manera expresa en la Ley Federal del Trabajo, la discriminación por motivo de apariencia física.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la prohibición de cualquier forma de discriminación, y al derecho al trabajo respectivamente.	Con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en cuanto a prohibir cualquier forma de discriminación, incluida aquella basada en el sexo.	Con la CEDAW que mandata establecer desde la ley la prohibición de discriminación a las mujeres en todas sus formas, también con el PIDESC que reconoce el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, y con el Convenio 162 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) que establece la modificación de leyes discriminatorias.	El COCEDAW recomendó (2006) la revisión de las disposiciones discriminatorias vigentes.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa justifica el uso de perforaciones o tatuajes a partir de una situación de “vulnerabilidad” en que viven o vivieron las y los jóvenes, y menciona que pudieron conformar pandillas o bandas, sin embargo se considera que simplemente debería respetarse la dignidad de toda persona a vestirse o usar lo que le guste, sin menor

justificación, pues son gustos y preferencias personalísimas que solo deben importarle a la persona interesada.

46. Iniciativa presentada por la diputada Elsa María Martínez Peña

A. Antecedentes

La diputada Elsa María Martínez Peña del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (GPPNA), presentó el 28 de abril del 2011 Iniciativa que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 22 y 23 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo infantil, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa refiere que la problemática del trabajo infantil está estrechamente vinculada con el entorno social, cultural y económico de nuestro país, por lo que sus causas son muy diversas.

La diputada menciona que 31% del universo de trabajadoras y trabajadores menores de edad no tienen la edad mínima para trabajar establecida Constitucionalmente.

Se destaca que el trabajo infantil es una violación de los derechos humanos fundamentales, habiéndose comprobado que entorpece el desarrollo de los niños, y que potencialmente les produce daños físicos y psicológicos para toda la vida. Se ha demostrado en diversos estudios, que existe un fuerte vínculo entre la pobreza de los hogares y el trabajo infantil, y que el trabajo infantil perpetúa la pobreza durante generaciones, dejando a los hijos de los pobres fuera de la escuela y limitando sus posibilidades de ascender en la escala social.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende establecer tanto en el texto Constitucional como en la legislación laboral, la edad mínima de trabajo en 15 años.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
<p>Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a los derechos de la infancia y la adolescencia, y al derecho al trabajo respectivamente.</p>	<p>Con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en cuanto a ser protegidos de cualquier forma de explotación, y sobre asegurar su educación y su descanso.</p>	<p>Con la Convención sobre los Derechos del Niño, respecto a su protección de la explotación, así como para asegurar su derecho a la educación y al descanso. También con el PIDESC que reconoce medidas especiales de protección y asistencia a favor de la niñez y la adolescencia. Así mismo con el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (aunque México no lo ha firmado).</p>	<p>Da cumplimiento a las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño que en el 2006 recomendó a México intensificar las medidas contra el trabajo infantil, y en particular ratificar el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. También a la Recomendación del Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESCVI) que mandata revisar la legislación en cuanto al establecimiento de la edad mínima para el empleo.</p>	<p>No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.</p>

Observaciones Generales

Esta Iniciativa se encuentra inscrita en los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de la infancia y la adolescencia, como en los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Toda vez que México no ha ratificado el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, la propuesta se traduce en una buena intención por elevar la edad mínima para que las y los adolescentes se incorporen al mercado laboral en el marco de la edad recomendada por la OIT y habiendo concluido sus estudios de educación básica.

47. Iniciativa presentada por el diputado Gerardo del Mazo Morales

A. Antecedentes

El diputado Gerardo del Mazo Morales del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (GPPNA), presentó el 21 de junio del 2011 Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y del Código Penal Federal, la cual fue turnada a la Comisión de Justicia.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

El legislador señala que el acoso y el hostigamiento sexual se encuentran referidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en el Código Penal Federal.

Además el Estado mexicano suscribió la Convención Belém do Pará, por lo tanto, sus contenidos deben ser retomados en la legislación interna.

El diputado expone que la Iniciativa está dirigida a proteger a las mujeres y a los hombres del acoso y del hostigamiento sexual, aunque son ellas las que se ven más afectadas por estos actos.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa se armoniza con los contenidos de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres y con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en particular para incluir en la legislación laboral la prohibición expresa del acoso y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, y al derecho al trabajo.	Con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como con el Código Penal Federal, respecto a la tipificación del acoso y del hostigamiento sexual.	Con la CEDAW que puesto que la violencia contra las mujeres es un acto de discriminación, también se vincula con el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que contempla la obligación estatal de proteger contra el acoso. También cumple con la Convención Belém do Pará, respecto a adoptar medidas legislativas para hacer efectiva la Convención.	Atiende a la Recomendación General No. 19 del COCEDAW, respecto a establecer medidas jurídicas para proteger a las mujeres contra todo tipo de violencia, incluido el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo. También cumple con la recomendación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) que plantea la emisión armónica de reformas legales en el ámbito laboral, a fin de concretar los mandatos de la Convención.	En algunas ocasiones emplea un lenguaje incluyente y en otras no.

Observaciones Generales

La Iniciativa se encuentra inscrita en los contenidos del derecho internacional de los derechos humanos, y adicionalmente, da cumplimiento con las recomendaciones que se refieren a tipificar el acoso y el hostigamiento sexual.

Sin embargo, la propuesta prohíbe a las y los trabajadores: “Acosar u hostigar sexualmente a cualquier compañero de trabajo sin importar la jerarquía en la que se encuentre”, aunque la diferencia entre hostigamiento y acoso sexual, radica fundamentalmente en que en el primero existe una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor y en el acoso sexual no existe la subordinación.

48. Iniciativa presentada por la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso

A. Antecedentes

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (GPPNA), presentó el 27 de junio del 2011 Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Ley Federal del Trabajo, Ley General de Turismo, Ley General de las Personas con Discapacidad, Ley General de Cultura Física y Deporte y Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa señala que la reforma Constitucional en materia de derechos humanos significa un avance significativo a favor del respeto y garantía de los derechos fundamentales.

En la Exposición de motivos se menciona que la ignorancia, la poca información y los prejuicios contruidos alrededor de las personas con preferencias distintas a la heterosexual han provocado su discriminación, de lugar de respetar sus derechos y dignidad.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar diversos ordenamientos, a fin de garantizar el derecho a la no discriminación en razón de las preferencias sexuales.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
<p>Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales relativos a los derechos humanos, a la prohibición de cualquier forma de discriminación, a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, a los derechos sexuales y reproductivos y al derecho al trabajo.</p>	<p>Con la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de las Personas con Discapacidad, y Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores respecto a garantizar el derecho a la no discriminación.</p>	<p>Se relaciona con la CEDAW que plantea medidas de cara a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. También con la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo en cuanto a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. También se adecua al PIDESC y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el sentido de garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna.</p>	<p>Se inscribe en la recomendación que el COCEDAW emitió al Estado mexicano (2006) respecto a armonizar sistemáticamente la legislación con la Convención a fin de eliminar las leyes discriminatorias.</p>	<p>Sí emplea un lenguaje incluyente.</p>

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia se enmarca en los preceptos de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

49. Iniciativa presentada por el diputado Francisco Saracho Navarro

A. Antecedentes

El diputado Francisco Saracho Navarro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 4 de julio del 2011 Iniciativa que reforma adiciona y reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y del Seguro Social, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa se refiere a la conciliación de la vida familiar y laboral incluida la implementación de la licencia de paternidad.

En la Exposición de motivos, se aborda ampliamente que las familias se han venido modificando desde la creación de la ley laboral vigente, por lo que es necesaria una actualización de sus contenidos.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa tiene por objeto establecer las medidas necesarias que permitan brindar la protección y cuidados debidos, a las niñas y los niños, así como a las familias.

Incluye en la legislación laboral, las licencias a las personas adoptantes, así mismo introduce las licencias de paternidad.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
<p>Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales relativos a los derechos humanos, a la prohibición de cualquier forma de discriminación, a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, y al derecho al trabajo.</p>	<p>Con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, respecto a establecer medidas que aseguren la igualdad y la no discriminación en las responsabilidades familiares.</p>	<p>Con la CEDAW sobre exigir la responsabilidad compartida entre mujeres y hombres; para modificar los patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, así como a garantizar la eliminación de la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral y asegurar sus derechos a la seguridad social. También se contempla en la CEDAW las licencias de maternidad y el establecimiento de medidas de corresponsabilidad familiar. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce como un derecho la protección de las familias, mientras que el PIDESC reconoce la importancia de las familias y la igualdad de derechos y responsabilidades</p>	<p>Da cumplimiento a la recomendación del COCEDAW (2006) que insta al Estado mexicano a acelerar plenamente su legislación laboral conforme al artículo 11 de la Convención.</p>	<p>No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.</p>

		para madres y padres, así mismo, reconoce el derecho de la niñez a recibir todas las medidas de protección que requiere por su menor edad.		
--	--	--	--	--

Observaciones Generales

La Iniciativa expone exhaustivamente la argumentación para modificar la legislación laboral, presenta argumentos relativos a sustentar que las licencias de paternidad implican un derecho y una obligación, también refiere que estas licencias coadyuvarían a modificar el estereotipo de el hombre “proveedor” y la mujer “cuidadora de los otros”, aunque señala que con la licencia de paternidad las madres tendrían “quien las ayude” en los primeros días de su maternidad, lo cual se considera incorrecto, pues la responsabilidad de los cuidados de la o el recién nacido es de madre y padre por igual, por otro lado, también se fundamenta en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y en estudios de derecho comparado.

Adicionalmente, la Iniciativa se sustenta en la importancia de considerar a la maternidad como función social y en el reconocimiento de la responsabilidad común de mujeres y hombres en cuanto al cuidado y educación de sus hijas e hijos.

Se observa que la Iniciativa se refiere a “los menores” aunque el término que emplea la ley federal sobre infancia es el de “niñas, niños y adolescentes”.

50. Iniciativa presentada por el diputado Pedro Vázquez González

A. Antecedentes

El diputado Pedro Vázquez González del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (GPPT), presentó el 6 de septiembre de 2011 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Educación, Federal del Trabajo, y del Instituto Mexicano de la Juventud, para crear las escuelas para padres en los planteles educativos y centros de trabajo, públicos y privados del país, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Deporte.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa hace alusión a las y los jóvenes que ni estudian, ni trabajan, y plantea la “capacitación” de las madres y los padres, a fin de tener un “piso mínimo” de respeto al prójimo y a los derechos humanos.

La idea, es la de proporcionar talleres y orientación a los padres de familia y a los tutores que son parte central de la integración familiar y que por motivos de trabajo desatiendan las actividades en el seno de su hogar.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar la Ley General de Educación para crear las “escuelas para padres” en donde se impartan temas ligados al rescate, fortalecimiento, adecuado manejo, y la aplicación de valores y principios en sus familias. También plantea reformar la legislación laboral y la del Instituto Mexicano de la Juventud para promover el fortalecimiento de valores y principios.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 3°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren al derecho a la educación y al derecho al trabajo, el cual se relaciona.	Con la Ley General de Educación y la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.	No se vincula con ningún instrumento internacional.	No atiende a ninguna recomendación en particular.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

Si bien, los contenidos de la Iniciativa pretenden asegurar una mejor educación, en específico para las madres y los padres de familias, resultaría adecuado valorar la instrumentación de tales medidas a través de las políticas públicas necesarias para tal efecto. También resultaría oportuno capacitar debidamente al personal educativo en materia de derechos humanos de las mujeres y en género.

51. Iniciativa presentada por la diputada Yolanda de la Torre Valdez

A. Antecedentes

La diputada Yolanda de la Torre Valdez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 13 de septiembre del 2011 Iniciativa que reforma los artículos 5o., 173 y 175 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo infantil, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa se refiere al trabajo infantil, a fin de salvaguardar que no se emplee a menores de edad en trabajos nocturnos.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende modificar prohibir el trabajo nocturno de las personas menores de 16 años, señala que la propuesta tiene como objetivo primordial el velar por los derechos de los niños que por causas extraordinarias necesariamente tengan que trabajar.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales	Con la Ley Niñas, Niños y Adolescentes, respecto a	Se vincula con la Convención sobre los Derechos del	Se enmarca en las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del	No incluye perspectiva de género, ni emplea un

relativos a los derechos humanos, a los derechos de la infancia y la adolescencia, y al derecho al trabajo.	proteger a la infancia y la adolescencia de cualquier forma de explotación.	Niño, respecto a su protección de toda forma de explotación, También con el PIDESC que reconoce que la infancia debe tener protección y asistencia especiales, así como a los Convenios 138 y 182 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, así como a las peores formas de trabajo infantil.	Niño, que recomendó al Estado mexicano llevar medidas para la erradicación del trabajo infantil.	lenguaje incluyente.
---	---	---	--	----------------------

Observaciones Generales

La Iniciativa señala que es imperativo mejorar las políticas y programas públicos para evitar y, en su caso, regular el trabajo infantil, sin embargo desde la teoría de la protección integral de derechos de la infancia, se considera que es necesario eliminar el trabajo infantil.

La propuesta se refiere a “los menores” aunque el término que emplea la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es precisamente el de “niñas, niños y adolescentes”.

52. Iniciativa presentada por el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez

A. Antecedentes

El diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 20 de septiembre del 2011 Iniciativa que reforma los artículos 537 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa refiere que el trabajo es un derecho fundamental, el cual se encuentra consagrado en diversos tratados, de los cuales México es Parte. N tales instrumentos, se consigna la prohibición de discriminar por motivos de edad.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa consiste en implantar mecanismos estrictos que inhiban las conductas discriminatorias por parte de los empleadores.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales que consagra el reconocimiento a	Con la Ley Federal para Prevenir la Discriminación.	Se enmarca en la CEDAW en lo relativo a eliminar todas las formas de discriminación	Cumple con la recomendación del COCEDAW respecto a armonizar la legislación laboral con los contenidos	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

los derechos humanos y prohíbe todo tipo de discriminación, y también se refieren al derecho al trabajo.		contra las mujeres en la esfera del trabajo.	de la CEDAW, en particular sobre la discriminación por ser mujer y por su edad.	
--	--	--	---	--

Observaciones Generales

La Iniciativa si se encuentra inscrita en los instrumentos sobre derechos humanos de las mujeres, en particular, aquellos relativos a eliminar la discriminación en su contra.

53. Iniciativa remitida por el Congreso de Baja California

A. Antecedentes

el Congreso de Baja California, remitió el 21 de septiembre del 2011 Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y reforma y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Seguro Social, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

No se anexa la Exposición de motivos de esta Iniciativa.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende garantizar los derechos de las y los trabajadores del hogar.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 5° y 123 Constitucionales, relativos a los derechos humanos y a la no discriminación, así como al derecho al trabajo.	Con la Ley Federal para Prevenir la Discriminación.	Tiene relación con la CEDAW sobre la discriminación en el ámbito laboral.	Responde a la recomendación del COCEDAW (2006) relativa a armonizar los contenidos de la CEDAW con la legislación laboral.	No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.

--	--	--	--	--

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia resulta plausible, aunque no se establece la obligatoriedad para que las y los trabajadores del hogar sean incorporados al Fondo para la Vivienda, lo cual hubiera sido positivo; además si prohíbe el maltrato, aunque hubiera resultado conveniente incluir la prohibición de acosar y hostigar sexualmente a las y los trabajadores del hogar. También es adecuado que se les afilie al Instituto Mexicano del Seguro Social.

54. Iniciativa remitida por senadoras y senadores

A. Antecedentes

Las senadoras María del Socorro García Quiroz, (PRI); Rosalinda López Hernández y el senador Tomás Torres Mercado, (PRD), remitieron el 27 de septiembre del 2011 Iniciativa que reforma el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona el capítulo IX al título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa hace mención a las diversas manifestaciones discriminatorias contra las mujeres en el espacio de trabajo, como el hostigamiento sexual, salarios desiguales, dificultades para obtener un ascenso, así como la negativa de contratación o permanencia en el trabajo por motivos de embarazo.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa propone, modificar la Ley Federal del Trabajo a fin de impedir la discriminación laboral por maternidad, prohibiendo al patrón o representante solicitar a las trabajadoras el certificado de no embarazo, además de en otorgar un estímulo fiscal a las personas contribuyentes (físicas o morales) del impuesto sobre la renta, consistente en poder deducir de sus ingresos acumulables, por el ejercicio correspondiente, un monto adicional equivalente a 50% del salario efectivamente pagado a las trabajadoras aseguradas en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el periodo de descanso a que tienen derecho por situación de embarazo y puerperio, siempre que se encuentren en el supuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 103 de la Ley del

Seguro Social, por lo cual se dispone que queda cargo del patrón el pago del salario íntegro.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales relativos a los derechos humanos, a la prohibición de cualquier forma de discriminación, a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, y al derecho al trabajo.	Con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Tiene correspondencia con los preceptos de la CEDAW respecto a llevar a cabo medidas legislativas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el rubro laboral, además con la relación fundamentalmente con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, respecto a llevar a cabo medidas legislativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Adicionalmente se vincula con los contenidos de algunos tratados de la OIT.	Atiende a la Recomendación General No. 19 del COCEDAW respecto a adoptar medidas jurídicas que protejan a las mujeres en el lugar de trabajo; y con las recomendaciones al Estado mexicano del 2002 y 2006 sobre la prohibición de <i>test</i> negativos de embarazo.	Sí incluye perspectiva de género, y emplea un lenguaje incluyente.

Observaciones Generales

La Iniciativa contempla lo dispuesto en los principales tratados sobre derechos humanos de las mujeres y a las recomendaciones emitidas por los mecanismos de seguimiento de las Convenciones, en particular respecto a la prohibición de pruebas de embarazo, la cual también es una forma de violencia laboral conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

55. Iniciativa presentada por la diputada Alma Carolina Viggiano Austria

A. Antecedentes

La diputada Alma Carolina Viggiano Austria del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 10 de noviembre del 2011 Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa alude a los derechos laborales consagrados desde el artículo 123 Constitucional.

Se mencionan diversos problemas que enfrentan las y los trabajadores del hogar, como los bajos salarios, exceso de trabajo, inestabilidad, falta de seguridad social, etc.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa propone reformar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de reconocer los derechos de las y los trabajadores del hogar.

Plantea establecer un tope mínimo para el pago salarial de las y los trabajadores del hogar, también se pretende garantizar su derecho a continuar con su escolaridad y su acceso a la justicia laboral.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 2°, 3°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la prohibición de la discriminación, a los derechos a la pluriculturalidad y pluriétnicidad, a la educación, así como al derecho al trabajo, respectivamente.	Con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, respecto a la no discriminación en la esfera laboral.	Con la CEDAW en cuanto a la adopción de medidas que eviten la discriminación contra las mujeres en el ámbito del trabajo. También se relaciona con los contenidos del Convenio 189 sobre Trabajadoras y Trabajadores Domésticos de la OIT. Atiende al Consenso de Quito respecto a igualar las condiciones y los derechos laborales del trabajo doméstico al de los demás trabajos remunerados.	Atiende en parte la Recomendación General N°. 17 de COCEDAW respecto a valorar el trabajo doméstico de las mujeres.	A veces emplea un lenguaje incluyente y en otras no.

Observaciones Generales

La Iniciativa de referencia establece que “todo trabajador doméstico tendrá derecho a una jornada mínima de ocho horas”, así mismo se contemplan diversos derechos y prestaciones, aunque se estima que el periodo de 8 horas es un máximo diario.

Resulta positivo que se determine que el salario no podrá ser inferior a 2 salario mínimos; por otro lado también es destacable que se pretendan asegurar los derechos a la identidad cultural o étnica.

Por otro lado, hubiera sido adecuado emplear el término “las y los trabajadores del hogar” en lugar de “trabajadores domésticos”.

56. Iniciativa presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari

A. Antecedentes

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (GPPNA), presentó el 29 de noviembre del 2011 Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

El legislador señala que el acoso laboral es una práctica que se ha acentuado en los lugares de trabajo.

Menciona que en esta modalidad de la violencia impera la impunidad y que llegan a afectar tanto a las y los trabajadores que se ven en la necesidad de abandonar incluso el trabajo.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende incorporar en la legislación laboral, la prohibición de acosar a las y los trabajadores.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa

<p>Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a la prohibición de la discriminación, al derecho a la salud, y al derecho al trabajo, respectivamente.</p>	<p>Con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>	<p>Se relaciona con la CEDAW al establecer medidas legislativas que eliminen la discriminación contra las mujeres en el espacio laboral. Así mismo se vincula con la Convención Belém do Pará en cuanto a incluir en la legislación interna normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo.</p>	<p>La Recomendación No. 19 del COCEDAW plantea establecer medidas jurídicas eficaces como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia en el lugar de trabajo. También cumple con la recomendación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) que plantea la emisión armónica de reformas legales en el ámbito laboral, a fin de concretar los mandatos de la Convención.</p>	<p>No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.</p>
---	---	---	--	--

Observaciones Generales

La Iniciativa no incluye disposiciones específicas para evitar que las mujeres trabajadoras sean víctimas de acoso laboral, ello hubiera sido adecuado, puesto que son ellas por su condición de género, las más susceptibles a padecer el *mobbing*.

57. Iniciativa presentada por la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado

A. Antecedentes

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 7 de febrero del 2012 Iniciativa que reforma el artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo infantil, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa menciona que México no ha suscrito el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión al empleo.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa pretende incorporar en la Ley Federal del Trabajo, las peores formas de trabajo infantil contenidas en el Convenio 182 de la OIT y del cual México es Parte.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
Se relaciona con los artículos 1°, 4°,	Con la Ley para la Protección	Se vincula con la Convención	Atiende a la recomendación del	No emplea un lenguaje

<p>5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a los derechos de la infancia, y al derecho al trabajo respectivamente.</p>	<p>de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>sobre los Derechos del Niño, respecto a la protección de las niñas y niños contra la explotación económica, así como a garantizar su derecho al descanso y al esparcimiento; y con el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil y con el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (aunque México no lo haya ratificado).</p>	<p>Comité sobre los Derechos del Niño, que en el 2006 recomendó a México intensificar las medidas contra el trabajo infantil, y en particular ratificar el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. También a la Recomendación del Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESCVI) que mandata revisar la legislación en cuanto al establecimiento de la edad mínima para el empleo.</p>	<p>incluyente.</p>
--	--	---	---	--------------------

Observaciones Generales

La Iniciativa se enmarca en el principio del interés superior de la infancia y en los contenidos de los tratados sobre niñez y adolescencia, entre los que se consigna su derecho a ser protegidos de la explotación y a garantizar su derecho al estudio y al descanso. También atiende una recomendación específica que el Comité sobre los Derechos del Niño de establecer en la legislación laboral las peores formas de trabajo infantil.

En virtud de que México no ha suscrito el Convenio referido, de aprobarse esta Iniciativa se armonizarían los contenidos del Convenio 182 de la OIT con la legislación nacional.

Adicionalmente hubiera sido adecuado sustituir el término “los menores” por el de “niñas, niños y adolescentes” que emplea la ley de la materia.

58. Iniciativa presentada por el diputado Miguel Ángel García Granados

A. Antecedentes

El diputado Miguel Ángel García Granados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentó el 8 de diciembre del 2011 Iniciativa que reforma los artículos 22, 23 y 180 de la Ley Federal del Trabajo, con el propósito de ampliar los preceptos legales para la protección de los menores de edad que son empleados temporalmente, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión.

B. Principales argumentos de la Exposición de Motivos

La Iniciativa aborda el trabajo infantil, el cual ha proliferado por las crecientes necesidades económicas en el seno familiar.

Menciona que el trabajo infantil impide la culminación de la educación básica, lo cual no se encuentra garantizado en la ley laboral.

C. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa plantea considerar que las y los menores de edad que sean empleados laboralmente bajo el supuesto de casos de excepción, acrediten como condición haber culminado al menos su educación básica; que las y los mayores de 16 años que sean contratados laboralmente, tengan garantía de que los trabajos a desempeñar no pongan en peligro su salud o su seguridad, y que tampoco obstaculice su educación, su orientación vocacional ni su formación profesional; y que se les exijan certificados que acrediten la culminación de educación obligatoria.

D. Opinión del CEAMEG

Constitucionalidad de la propuesta	Relación con otras leyes nacionales	Vinculación de la iniciativa con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Recomendaciones de los mecanismos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres	Técnica Legislativa
<p>Se relaciona con los artículos 1°, 4°, 5° y 123 Constitucionales que se refieren a los derechos humanos, a los derechos humanos de la infancia en específico, y al derecho al trabajo respectivamente.</p>	<p>Con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en cuanto a considerar el interés superior de la infancia, y protegerles contra toda forma de explotación, además reitera la prohibición constitucional de contratar laboralmente a personas menores de 14 años bajo cualquier circunstancia.</p>	<p>Se relaciona con la Convención sobre los Derechos del Niño, respecto a la protección a la niñez de toda explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, y a garantizar su derecho al descanso y al esparcimiento así como con el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.</p>	<p>El Comité sobre los Derechos del Niño recomendó a México: La elaboración de un plan de acción para reducir el trabajo infantil, así como de salvaguarda a los derechos de la niñez trabajadora El fortalecimiento de la Inspección del Trabajo para asegurar la prohibición del trabajo de niños que no han alcanzado la edad mínima de acceso a éste La ratificación del Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo de la OIT. También a la Recomendación del Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESCVI) que mandata revisar la legislación en cuanto al establecimiento de la edad mínima para el empleo.</p>	<p>No incluye perspectiva de género, ni emplea un lenguaje incluyente.</p>

Observaciones Generales

Llama la atención que se plantea que:

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción, **siempre y cuando los menores de catorce años acrediten haber culminado su educación obligatoria y esto sea aprobado por la autoridad correspondiente mediante oficio en el cual señale que a juicio de la misma exista compatibilidad entre los estudios y el trabajo.**

Sin embargo esta disposición es contraria a los preceptos Constitucionales, pues el trabajo de personas menores de 14 años de encuentra prohibido por la Carta Magna.

II. Propuestas legislativas en materia laboral

A la fecha la reforma a la legislación laboral no se ha llevado a cabo, aun a pesar de ser una reforma inscrita en la llamada Reforma del Estado.

En la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, han sido presentadas diversas Iniciativas en materia de derechos laborales de las mujeres, sin embargo se requiere una reforma transversal que cuenta con los elementos planteados en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, en la que fundamentalmente se garantice el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito laboral.

Entre las recomendaciones efectuadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW) al Estado mexicano, se encuentra acelerar la adopción de reformas necesarias a la Ley Laboral, incluyendo la prohibición de discriminación contra las mujeres, en ese orden de ideas, se insta a potenciar la labor de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de modo que se realice un seguimiento eficaz de las condiciones de trabajo de las mujeres, se castigue a quienes violen los derechos de las mujeres.

En cuanto al tema de acoso laboral, se propone:

Código Penal Federal

- ✚ Valorar la viabilidad de tipificar como delito la violencia laboral, pues esta ocasiona daños a la salud física y psicológica de las personas, además constituye daños económicos que ameritan una reparación del daño.

Ley Federal del Trabajo

- ✚ Incluir disposiciones que definan, prevengan y en su caso sancionen el acoso laboral, así como el acoso y hostigamiento sexuales.
- ✚ Determinar expresamente que la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo conozca sobre los casos de acoso laboral.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- ✚ Adicionar el artículo 13 a efecto de incluir de manera expresa el acoso moral y definirlo

El tema representa una oportunidad legislativa de cara a los trabajos de la Reforma del Estado, pues es necesario que ésta considere los derechos humanos de las mujeres, así como la perspectiva de género.

Se precisa un marco jurídico laboral que garantice plenamente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en los espacios de trabajo, con ello además, se estaría dando cumplimiento a los instrumentos internacionales en la materia, así como se estarían atendiendo las recomendaciones emitidas por los órganos internacionales sobre derechos humanos, al Estado mexicano.

Glosario

Acoso laboral.- El acoso es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello, al no existir una sanción colectiva contra dichos actos.

...

El acoso laboral, también conocido como hostigamiento laboral o con el término anglosajón *mobbing*, se refiere a un tipo de violencia de género que se caracteriza por el ejercicio de poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas (INMUJERES, 2007, p. 14).

Acoso sexual.- Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (artículo 13 de la LGAMVLV).

Autoestima.- Valoración que una persona tiene y siente de sí misma. Es la percepción interna de cada persona, construida a partir de pensamientos, sentimientos, sensaciones y experiencias que va teniendo a lo largo de la vida, no es una característica de nacimiento, sino una cualidad que se va modificando a lo largo de la existencia.

En el análisis de género, la autoestima se considera un indicador del empoderamiento de las mujeres que permite captar a nivel individual la legitimación interna que las mujeres tienen de sí mismas, sus deseos, necesidades y proyectos. Este indicador cobra relevancia en contextos donde se desvaloriza y se refuerzan sentimientos de minusvalía hacia las mujeres (INMUJERES, 2007, p. 23).

Capacitación en género.- Se emplea con frecuencia en los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género con el fin de desarrollar las capacidades conceptuales, técnicas y actitudinales que permitan a funcionarias/os públicas/os aplicar esta perspectiva en los procedimientos de diseño, programación y presupuestarios, y de ejecución y evaluación de políticas públicas. Contribuye a homogenizar referencias conceptuales y términos utilizados en el vocabulario de la institucionalización, lo que redundará en el mejoramiento de la coordinación y consolidación de una red de servidoras y servidores públicos comprometidos con el cambio institucional (sociales) (INMUJERES, 2007, p. p. 25 y 26).

Conciliación entre la vida familiar y laboral.- Las políticas de conciliación entre la vida familiar y laboral surgen con el objetivo de resolver los conflictos originados por los deberes domésticos y las responsabilidades laborales, principalmente por el ingreso de

las mujeres al mundo laboral. Tal situación ha implicado un reacomodo de las pautas tradicionales de la división sexual del trabajo, en el que se adjudica a las mujeres la responsabilidad exclusiva de los deberes domésticos, liberando al resto de los integrantes del hogar del tiempo y la responsabilidad de las tareas de la reproducción social (INMUJERES, 2007, p. p. 30 y 31).

Derechos humanos de las mujeres.- Hacen referencia al conjunto de “intereses y necesidades” de la población femenina develados por el debate promovido desde la perspectiva de género y que, en el contexto de los derechos humanos, constituyen una ampliación de los derechos humanos de forma específica para la población femenina (IIDH, s/f).

Discriminación contra las mujeres.- Se refiere a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (artículo 1° de la CEDAW).

División sexual del trabajo.- Se incluiría la noción acuñada de “división genérica del trabajo, la cual alude a la atribución diferencial que se hace convencionalmente de capacidades y destrezas de mujeres y hombres, y consecuentemente a la distribución de distintas tareas y responsabilidades en la vida social...” Se trata de una división de trabajo por género, pero que “es específica de cada cultura y época en particular”, por lo que no se trata de una división social del trabajo universal y rígida, sino que posee un carácter flexible (IIDH, s/f).

Doble jornada laboral.- El trabajo doméstico o remunerado se caracteriza por ser una labor relacionada con la manutención del bienestar y el cuidado de la familia, realizada principalmente en el hogar y en su mayoría por las mujeres, a quienes muchas veces se les considera improductivas.

Para muchas mujeres, la exigencia de tener que asumir ambas tareas de forma sincrónica y cotidiana, produce la “doble presencia”, es decir, que durante su jornada laboral la mujer está, además de trabajando, pensando y preocupándose por la organización de su ámbito doméstico-familiar (INMUJERES, 2007, p. p. 55 y 56).

Equidad de género.- La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales (INMUJERES, 2007, p. 58). La equidad de género, entendida como el conjunto de características o rasgos culturales que identifican el comportamiento social de mujeres y hombres, lo mismo que las relaciones que se producen entre ellos, deben basarse sobre relaciones de equidad, es decir, que cada cual (hombre y mujer en el plano individual o colectivo) reciban en su justa proporción lo que como seres humanos les corresponde de acuerdo con las

necesidades y condiciones que les impone determinado contexto social y temporal...
(IIDH, s/f)

Género.- es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género, es una forma primaria de relaciones significantes de poder (Scott en INMUJERES, 2007, p. 70).

Hostigamiento sexual.-

Igualdad.- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala en su artículo 6° que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. Facio define que la igualdad entre los sexos necesariamente supone el reconocimiento de las diferencias, que restringen el acceso de unos y otras a las oportunidades y beneficios adquiridos mediante la asignación y el ejercicio de los derechos (Facio en INMUJERES, 2007, p. 77).

Perspectiva de género.- Alude a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no solo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos... Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos (INMUJERES, 2007, p. 102).

Sexo.- Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra) ... (INMUJERES, 2007, p. 118).

Trabajo doméstico

Violencia contra las mujeres.- Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público (artículo 5° de la LGAMVLV)

Violencia laboral.- Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual (artículo 10° LGAMVLV).

Constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género (artículo 11 LGAMVLV).

Referencias

Facio, A. (2004). Metodología para el análisis de género de un proyecto de ley. *Otras miradas*, vol. 4, (1), p.8.

IIDH. (s/f). Módulo 1. *Curso auto formativo básico sobre el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos*. Recuperado el 28 de marzo del 2011, de http://www.iidh.ed.cr/CursosIIDH/intranet/curso_contenido_glosario.aspx?codigo=89

INMUJERES. (2007). *Glosario de género*. México.

Legislación

Ley Federal del Trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1º de abril de 1970.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de febrero del 2007.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de agosto del 2006.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo del 2000.

Instrumentos internacionales

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Aprobada por la Asamblea General de la OEA en 1969. Ratificada por México en 1981.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 9

de junio de 1994. Ratificada por México el 12 de noviembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 1999.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de junio de 1981.

Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981). México no lo ha suscrito.

Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 17 de junio de 1999. Ratificado por México el 30 de junio de 2000 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de marzo del 2001.

Convenio 183 sobre protección a la Maternidad. Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 15 de junio de 2000. México no lo ha ratificado.

Convenio 189 sobre Trabajadoras y Trabajadores Domésticos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Adoptado por la Conferencia General de la OIT en junio del 2011. México no ha ratificado este Convenio.

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Celebrada en el Cairo, Egipto del 5 al 13 de septiembre de 1994.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena Austria, del 14 al 25 de junio de 1993.

Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer. Celebrada en Beijing, China del 4 al 15 de septiembre de 1995.

Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Celebrada en Quito, Ecuador, del 6 al 9 de agosto del 2007.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas respecto al III Informe de México sobre Niñez. (42º período de sesiones, 2006).

Recomendaciones al Gobierno de México del *COCEDAW* (56va. y 57va. sesiones, con fecha 6 de agosto de 2002).

Recomendación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI)

Recomendación General No. 19. La violencia contra la mujer (11º período de sesiones, 1991).

Recomendación General No. 24. Artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – La mujer y la salud (20º período de sesiones, 1999).

Recomendaciones al Gobierno de México (5 – 23 de agosto del 2002).

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, 25 de agosto del 2006.

Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas respecto al III Informe de México sobre Niñez. (42º período de sesiones, 2006).



Cámara de Diputados
LXI Legislatura
Marzo 2012

<http://ceameg.diputados.gob.mx>

ceameg.difusion@congreso.gob.mx

Mtra. María de los Ángeles Corte Ríos
Directora General

Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca
Directora de Estudios Jurídicos de los
Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género

Mtra. Milagros del Pilar Herrero Buchanan
Directora de Estudios Sociales de la
Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género

Laura Henríquez Maldonado
Elaborado